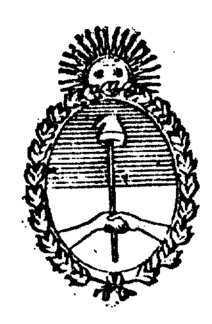
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1

LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, jueves 19 de marzo de 1981

NUMERO 24.631

AÑO LXXXIX

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.206

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECTOR
T. E. 392 - 3982

DEPARTAMENTO EDITORIAL
T. E. 392 - 4009

PUBLICACIONES
T. E. 392 - 4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392 - 3775/3788

AVISOS
T. E. 392 - 4457

MESA DE ENTRADAS
T. E. 392 - 4056

SUSCRIPCIONES
T. E. 392 - 3949

COSTOS Y FACTURACION
T.E. 392 - 4475

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812 - 5423

COORDINACION DE TALLERES
T.E. 812 - 6697

PERSONAL
T. E. 812 - 4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 812 - 3632

EXPEDICION
T. E. 812 - 1830

$ 1.000

SUMARIO



DECRETOS

RADIODIFUSION

Apruébanse el Plan Nacional de Radiodifusión y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de los concursos referidos a la adjudicación de licencias

DECRETO Nº 462

Bs. As., 13|3|81

VISTO la Ley Nº 22.285, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos básicos que fija el mencionado cuerpo legal es promover el desarrollo de los servicios de radiodifusión, sonora y de televisión, mediante la instalación de estaciones de tal carácter en todo el territorio nacional.

Que para concretar el propósito enunciado, resulta menester determinar las zonas de cubrimiento en las cuales se dispondrá la habilitación de dichos servicios, de acuerdo con los convenios internacionales suscriptos por la República Argentina sobre la materia y las factibilidades de carácter técnico existentes.

Que conforme a lo previsto por el artículo 110 del ordenamiento normativo precitado, el Comité Federal de Radiodifusión, con intervención de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación y la Secretaría de Estado de Comunicaciones ha elaborado el Plan Nacional de Radiodifusión en el cual se establecen las localizaciones de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión y las pertinentes especificaciones técnicas de emisión.

Que, por otra parte y a efectos de proceder a la adjudicación de licencias para la prestación de los servicios de radiodifusión y, cuando corresponda, transferir los bienes afectados, resulta necesario aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales que habrán de regir los concursos públicos que a tal fin convocará el Comité Federal de Radiodifusión con arreglo a las facultades que específicamente se le conceden.

Que, asimismo, procede conferir al Comité Federal de Radiodifusión las atribuciones correspondientes para elaborar los Pliegos de Condiciones Particulares de los respectivos concursos.

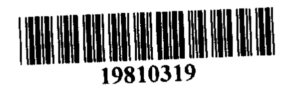
Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plan Nacional de Radiodifusión que se agrega como Anexo I y forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Facúltase al Comité Federal de Radiodifusión a realizar todos los llamados a concurso público para la adjudicación de licencias para la prestación de los servicios de radiodifusión según las especificaciones de dicho Plan.



Art. 3º — Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de los concursos referidos en el artículo anterior, que se agregan como Anexo II y forman parte integrante del presente decreto.

Art. 4º — Facúltase al Comité Federal de Radiodifusión a elaborar los Pliegos de Condiciones Particulares que habrán de regir los respectivos concursos.

Art. 5º — Derógase el Decreto Nº 3737|67 y toda otra disposición que se oponga al presente Decreto.

Art. 6º — El presente decreto entrará a regir el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA

Albano E. Harguindeguy

ANEXO I

ANEXO

PLAN NACIONAL DE RADIODIFUSION

A - Objeto

Posibilitar el desarrollo de los Servicios de Radiodifusión, aprovechando al máximo el espectro radioeléctrico, mediante un sistema [illegible]mente flexible e integralmente cohesionado, a fin de asegurar que todos los habitantes de la República Argentina, reciban los beneficios que brinda la Radiodifusión.

B - Bases de Trabajo

1. Ley Nº 22.285.
2. Reglamentación de la Ley Nº 22.285.
3. Documento Técnico Básico, aprobado por Resolución Conjunta Nº 252 SC|80 y Nº 1|0200'C SIP 80.
4. Normas y Convenios Internacionales suscriptos por la República Argentina.
5. Normas Técnicas para cada servicio.
6. Censo Nacional de Población y Vivienda 1980.

C - Etapas

1ra. Etapa: Tres (3) años a partir de la fecha de aprobación del presente Plan. Comprenderá:

— La constitución del Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR) (Anexo I|1 - Apéndices 1, 2 y 3).

— La privatización de cuarenta y cuatro (44) estaciones de radiodifusión sonora y dieciocho (18) estaciones de televisión (Anexo I|2 - Apéndices 1 y 2).

— El llamado a concurso de Setenta y dos (72) nuevas estaciones de radiodifusión sonora y Diez (10) nuevas estaciones de televisión (Anexo I|3 - Apéndices 1 y 2). La renovación de licencias, Artículo 112 Ley Nº 22.285 (Anexo I|3 - Apéndices 1 y 2).

—La determinación de las actuales estaciones de radiodifusión provinciales, municipales y universitarias, Artículo 107 Ley Nº 22.285 (Anexo I|5 - Apéndices 1 y 2)

2ª Etapa: Cinco (5) años a partir de la fecha de finalización de la 1ª Etapa. Comprenderá:

El llamado a concurso de Doscientas ocho (208) nuevas estaciones de radiodifusión sonora y Ocho (8) nuevas estaciones de televisión (Anexo I|6 - Apédices 1 y 2).

3ª Etapa: Cinco (5) años a partir de la fecha de finalización de la 2ª Etapa. Comprenderá:

El llamado a concurso de Ciento cincuenta (150) nuevas estaciones de radiodifusión [illegible] (Anexo I|7 - Apéndice 1).

Las cantidades señaladas en cada una de las etapas anteriores podrán ser ampliadas por el Comité Federal de Radiodifusión según lo aconseje el desarrollo del presente Plan

D — Cambios de frecuencia, potencia y Categoría

Los cambios de frecuencias, potencias y categorías de las estaciones de radiodifusión sonora y de televisión se efectuarán a las 00.09 horas del 1º de setiembre de 1982.

Los titulares de servicios podrán solicitar el adelantamiento de tales cambios al Comité Federal de Radiodifusión, quien los podrá autorizar previa intervención de la Secretaría de Estado de Comunicaciones para su consideración técnica.

E.—.Previsiones de expansión

1. Reserva

La reserva para expansión comprenderá las asignaciones técnicas que se han establecido para distintas localizaciones en previsión de futuras necesidades de servicios de radiodifusión, independientemente de todo lo especificado en las etapas del presente Plan (Anexo I|8 - Apéndice 1 y 2).

2. Nuevas localizaciones

Se faculta al Comité Federal de Radiodifusión a incluir nuevos servicios de radiodifusión en localizaciones no contempladas en el presente Plan cuando necesidades de interés general así lo aconsejen.

F — Transporte de señales

El transporte de señales de radiodifusión se realizará en las bandas que asigne al efecto la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

ANEXO I|1

SERVICIO OFICIAL DE RADIODIFUSION (SOR)

1. Red Básica

A los efectos del cumplimiento del Artículo 82 de la Reglamentación de la Ley Nº 22.285, dentro de los Ciento ochenta (180) días de aprobado el presente Plan deberán estar efectuadas las transferencias a la Secretaría de Estado de Comunicaciones del personal y patrimonio de los medios que constituyen la Red Básica del Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR).

a. Radiodifusión Sonora (Ver Apéndice 1).

b. Televisión (Ver Apéndice 2).

Las actuales estaciones repetidoras del canal del Servicio Oficial de Radiodifusión (Canal 7 de Capital Federal) deberán continuar funcionando hasta tanto los servicios que brindan puedan ser cubiertas por otras estaciones (Artículo 33 Ley Nº 22.285).

2. Estaciones que dependen actualmente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y que no integran la red básica

a. Cese de LRA5 Radio Nacional Rosario.

La oportunidad del cese será determinada por el Comité Federal de Radiodifusión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 106 de la Ley Nº 22.285.

b. Otras estaciones.

Dependerán de la Secretaría de Estado de Comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 83 de la Reglamentación de la Ley Nº 22.285.

3. Radiodifusión Argentina al exterior (RAE)

Estaciones de radiodifusión sonora con modulación de amplitud en Ondas Decamétricas (Ver Apéndice 3).

ANEXO I/2

ESTACIONES A PRIVATIZAR
1ra. ETAPA

1. Radiodifusión Sonora

(Ver Apéndice 1)

Los titulares de servicios de radiodifusión sonora con modulación de amplitud en ondas hectométricas dentro de los ciento ochenta (180) días contados desde la fecha de adjudicación de la licencia, podrán optar por la instalación en la misma localización, de una estación de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en ondas métricas. En ese caso, dicha instalación deberá concretarse dentro de los dieciocho (18) meses contados desde la fecha de aceptación de la opción por parte del titular de la licencia. Si dicha aceptación no se materializara en el plazo fijado, la frecuencia prevista para ese servicio será concursada en la oportunidad que fije el Comité Federal de Radiodifusión.

2. Televisión (Ver Apéndice 2)

a. Determinación de los períodos para instalación de las repetidoras que integran la red básica.

1er. Período: Tres (3) años contados desde la fecha de adjudicación del canal de origen.

2do. Período: Seis (6) años contados desde la finalización del primer período.

3er. Período: Seis (6) años contados desde la finalización del segundo período.

b. Estaciones repetidoras actualmente en funcionamiento.

Las estaciones repetidoras actualmente en funcionamiento bajo una situación distinta a la contemplada en el presente Plan, continuarán operando hasta tanto los servicios que brindan sean cubiertos por las estaciones determinadas para esas localizaciones.

3. Potencias y Categorías

Las potencias y categorías asignadas a las estaciones, deberán considerarse como valores máximos.

El Comité Federal de Radiodifusión podrá fijar valores menores en los Pliegos de Bases y Condiciones, toda vez que las características propias de cada localización así lo aconsejen.

ANEXO I/3

ESTACIONES NUEVAS QUE SERAN LLAMADAS A CONCURSO
1ra. ETAPA

1. Radiodifusión Sonora

(Ver Apéndice 1)

Con respecto a las estaciones de radiodifusión sonora con modulación de amplitud en ondas hectométricas —Banda 6—, se regirán de acuerdo con lo establecido en el Anexo I/2, del presente Plan.

2. Televisión (Ver Apéndice 2)

Determinación de los períodos para instalación de las repetidoras que integran la red básica.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I/2, del presente Plan.

3. Potencias y Categorías

Las potencias y categorías asignadas a las estaciones deberán considerarse como valores máximos.

El Comité Federal de Radiodifusión podrá fijar valores menores en los Pliegos de Bases y Condiciones, toda vez que las características propias de cada localización así lo aconsejen.

ANEXO I/4

ESTACIONES EN CONDICIONES DE SOLICITAR RENOVACION DE SU LICENCIA

(ARTICULO 112 DE LA LEY Nº 22.285)

1. Radiodifusión Sonora

(Ver Apéndice 1)

Los titulares de servicios de radiodifusión sonora con modulación de amplitud en ondas hectométricas, dentro de los sesenta (60) días contados desde la fecha de renovación de su licencia podrán optar por la instalación en la misma localización, de una estación de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en ondas métricas. En ese caso, dicha instalación deberá concretarse dentro de los dieciocho (18) meses contados desde la fecha de aceptación de la opción por parte del titular de la licencia. Si dicha aceptación no se materializara en el plazo fijado, la frecuencia prevista para ese servicio será concursada en la oportunidad que fije el Comité Federal de Radiodifusión.

2. Televisión (Ver Apéndice 2)

a. Determinación de los períodos para instalación de las repetidoras que integran la red básica.

1er. Período: Tres (3) años contados desde la fecha de renovación de la licencia.

2do. Período: Seis (6) años contados desde la finalización del primer período.

3er. Período: Seis (6) años contados desde la finalización del segundo período.

b. Estaciones repetidoras actualmente en funcionamiento.

Las estaciones repetidoras actualmente en funcionamiento bajo una situación distinta a la contemplada en el presente Plan, continuarán operando hasta tanto los servicios que brindan sean cubiertos por las estaciones determinadas para esas localizaciones.

3. Potencias y Categorías

Las potencias y categorías asignadas a las estaciones, deberán considerarse como valores máximos.

Los titulares de servicios, para cuyas estaciones se hayan fijado cambios significativos en los valores de potencias y categorías, en circunstancia de presentar la solicitud de renovación, podrán proponer al Comité Federal de Radiodifusión la oportunidad en que comenzará a operar con dichos valores máximos.

ANEXO I/5

DETERMINACION DE LAS ACTUALES ESTACIONES DE RADIODIFUSION PROVINCIALES, MUNICIPALES Y UNIVERSITARIAS

1. Radiodifusión Sonora

(Ver Apéndice 1)

Las estaciones repetidoras de radiodifusión sonora que a continuación se detallan, continuarán como tales hasta tanto lo determine el Comité Federal de Radiodifusión de acuerdo con las previsiones de este Plan:

Repetidora de LU14 en:

—Colonia Las Heras (Santa Cruz) 880 kHz. Potencia 10|3 kW.

Repetidoras de LT17 en:

—Bernardo de Irigoyen (Misiones) 96,9 MHz. Categoría A.

—Puerto Iguazú (Misiones) 94,7 MHz. Categoría D.

Repetidora de LRA15 en:

—La Rioja (La Rioja) 102,9 MHz. Categoría D.

2. Televisión (Ver Apéndice 2).

3. Prestación del Servicio

Los servicios de radiodifusión sonora dependientes de gobiernos provinciales y municipales y los de radiodifusión sonora y de televisión dependientes de universidades que no hagan uso de la autorización concedida por el Artículo 107 de la Ley Nº 22.285, serán incluidos dentro de los procesos de privatización. Idéntico temperamento se aplicará en el futuro con los mismos servicios, en el supuesto que los responsables expresaran su decisión de no continuar su prestación; en este caso la comunicación formal deberá efectuarse dieciocho (18) meses antes de la fecha prevista para su cese. La estación continuará en funcionamiento hasta tanto salga al aire la nueva estación privada, pase a jurisdicción del Servicio Oficial de Radiodifusión o cese en su funcionamiento.

ANEXO I/6

ESTACIONES NUEVAS QUE SERAN LLAMADAS A CONCURSO
2ª ETAPA

1. Radiodifusión Sonora

(Ver Apéndice 1)

Con respecto a las estaciones de radiodifusión sonora con modulación de amplitud en ondas hectométricas, Banda 6, se regirán de acuerdo con lo establecido en el Anexo I|2, del presente Plan.

2. Televisión (Ver Apéndice 2)

Determinación de los períodos para instalación de las repetidoras que integran la red básica.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I/2, del presente Plan.

3. Potencias y Categorías

Las potencias y categorías asignadas a las estaciones, deberán considerarse como valores máximos.

El Comité Federal de Radiodifusión podrá fijar valores menores en los Pliegos de Bases y Condiciones. toda vez que las características propias de cada localización así lo aconsejen.

ANEXO I/7

ESTACIONES NUEVAS QUE SERAN LLAMADAS A CONCURSO
3ra. ETAPA

1. Radiodifusión Sonora

(Ver Apéndice 1)

Con respecto a las estaciones de radiodifusión sonora con modulación de amplitud en ondas hectométricas, Banda 6. se regirán de acuerdo con lo establecido en el Anexo I/2. Apéndice 1, del presente Plan.

2. Televisión (Ver Apéndice 2)

Determinación de los períodos para instalación de las repetidoras que integran la red básica.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I/2, Apéndice 2, del presente Plan.

3. Potencias y Categorías

Las potencias y categorías asignadas a las estaciones, deberán considerarse como valores máximos.

El Comité Federal de Radiodifusión podrá fijar valores menores en los Pliegos de Bases y Condiciones. toda vez que las características propias de cada localización así lo aconsejen.

ANEXO II

ANEXO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

TITULO I

Generalidades

CAPITULO I

Del objeto del concurso

Artículo 1º — El presente concurso se efectúa con arreglo a las especificaciones establecidas en la Ley Nº 22.285 y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 286|81, en la Ley Nº 22.177 y las condiciones detalladas en el presente pliego.

Artículo 2º — El concurso tendrá por objeto la adjudicación de licencias para la prestación de servicios de radiodifusión a través de estaciones actualmente de propiedad del Estado Nacional, Provincial o Municipal o administradas por éstos. Dicha adjudicación implicará, según el caso, la transferencia del personal y bienes, mediante la venta de acciones, enajenación de los activos de las estaciones en funcionamiento o enajenación singular de todos o parte de los bienes. Todo según las exigencias, localizaciones y asignaciones técnicas que se hallan determinadas en las Condiciones Particulares insertas en los Anexos I y II.

Artículo 3º — Las licencias se otorgarán por el período que en cada caso se determina en el Anexo I.

CAPITULO II

Del anuncio del concurso

Artículo 4º — Los avisos del concurso se publicarán durante cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Nación, en dos (2) periódicos de gran circulación de la Capital Federal y en otro de igual carácter de la Capital de cada Provincia y de la localidad correspondiente a la estación objeto del concurso, sin perjuicio de los anuncios que se harán por radio y televisión, especialmente en los lugares donde se efectúe el llamado.

Artículo 5º — Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en el Comité Federal de Radiodifusión, Paseo Colón 315, 6º piso, Capital Federal, en el horario de 13.00 a 18.00 horas.

CAPITULO III

De las propuestas

Artículo 6º — Las propuestas deberán presentarse por duplicado en carpetas idénticas e individualizadas como original y duplicado foliadas cada una y diferenciados los distintos aspectos que traten (Personal, Patrimonial, Técnico y Cultural).

La propuesta y los distintos aspectos que la integran, deberán tener tapas y contratapas duras o semiduras, plastificadas o de plástico. Las tapas y contratapas al igual que las hojas interiores, serán de tamaño oficio.

La totalidad de las hojas de la propuesta, incluyendo las del Pliego de Bases y Condiciones, deberán estar firmadas por cada uno de los proponentes en el margen o al final de cada una de ellas.

Asimismo, se procederá a su foliación correlativa en el ángulo superior derecho.

El contenido de la propuesta deberá observar obligatoriamente el siguiente orden:

a) En la parte interna de la tapa de la carpeta original se adosarán tres (3) sobres lacrados sin foliar que contendrán, el primero comprobante de la garantía constituida, el segundo cuatro (4) copias de la planilla Nº 4 de cada uno de los proponentes y el tercero la oferta económica por los bienes a transferirse.

b) Las personas físicas como oferentes individuales o como integrantes de una sociedad, deberán acompañar un escrito en original y copia para ser exhibido públicamente, con la siguiente información:

1º Apellido y nombres completos.
2º Documentos de Identidad correspondientes.
3º Domicilio real actualizado a la fecha de su presentación.
4º Domicilio legal constituido para todos los efectos del concurso.
5º Monto y porcentaje del capital comprometido a aportar.
6º Firma.

c) Un índice general con indicación de los folios con que irá numerada cada parte constitutiva.

d) Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones.

e) El desarrollo de la propuesta.

Artículo 7º — Las propuestas deberán ser presentadas en un paquete lacrado, con la inscripción "Concurso Público de la Estación de Radiodifusión .... (Indicar localidad y provincia correspondiente a la estación objeto del llamado"), en la sede del Comité Federal de Radiodifusión, Paseo Colón 315; 3er. piso, Capital Federal,

Artículo 8º — Las firmas de las personas mencionadas en el Artículo 6º, inciso b), deberán ser certificadas por Escribano Público y la firma de éste legalizada por el respectivo Colegio Profesional.

Cuando se adjunten fotocopias de documentos probatorios, las mismas estarán autenticadas por Escribano Público y la firma de éste legalizada por el respectivo Colegio Profesional.

Artículo 9º — Las propuestas deberán ser presentadas en la sede del Comité Federal de Radiodifusión a partir de las fechas y horas que se indiquen en las Condiciones Particulares insertas en el Anexo I, procediéndose a su apertura, excluido el tercer sobre a que alude el inciso a) del Artículo 6º, en acto público ante Escribano General de Gobierno o profesional delegado, labrándose acta en la que se hará constar las propuestas recibidas, las garantías que se acompañen y las observaciones que pudieran formularse.

Artículo 10. — Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones, foliado en cada una de sus hojas, incluyendo la tapa y la contratapa, y con la firma del proponente persona física o de los integrantes de las sociedades constituidas o en formación, según el caso, será incorporado a la propuesta conforme lo establecido en el Artículo 6º, inciso d). En el reverso de la tapa se asentarán las firmas de los presentantes, certificadas como quedó establecido en el Artículo 8º. Esta constancia significará el conocimiento total y el sometimiento a las normas generales y particulares del presente pliego que rigen este concurso.

Artículo 11. — Las vistas de las propuestas se efectuarán en la sede del Comité Federal de Radiodifusión, a partir del día y hora que se establece en las Condiciones Particulares insertas en el Anexo I, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 de la Reglamentación de la Ley Nº 22.285.

Artículo 12. — Las impugnaciones deberán ser presentadas por duplicado, con la firma del impugnante certificada por ante Escribano Público y la de éste legalizada por el respectivo Colegio Profesional. Las impugnaciones deberán ser debidamente fundadas ofreciéndose o aportándose las pruebas que hagan a los cargos formulados.

El plazo para presentar las impugnaciones, la oportunidad para que los proponentes impugnados tomen conocimiento de ella, y el plazo para producir los descargos pertinentes se determinan en las Condiciones Particulares insertas en el Anexo I.

CAPITULO IV

De las disposiciones especiales

Artículo 13. — Los proponentes deberán constituir una garantía de oferta de acuerdo con los montos señalados en las Condiciones Particulares insertas en el Anexo I, en alguna de las formas siguientes:

a) En efectivo mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, Oficina Paseo Colón y Moreno, Capital Federal, a la orden del Comité Federal de Radiodifusión - Depósitos en Garantía Concurso Estaciones de Radiodifusión - Cuenta número 1-033, debiendo acompañar la boleta respectiva.

b) Título de la deuda pública o cualquier otro valor similar nacional mediante idéntico depósito.

c) Cheque certificado contra una entidad bancaria de la Capital Federal.

d) Giro postal o bancario.

e) Seguro de Caución.

Artículo 14. — Se producirá la pérdida del depósito de garantía de oferta cuando el proponente no mantenga su oferta hasta la publicación del decreto que resuelva el concurso o hasta el vencimiento del plazo máximo establecido en el Artículo 26 de la Reglamentación de la Ley Nº 22.285.

Artículo 15. — El depósito de garantía de oferta será devuelto por el Comité Federal de Radiodifusión a quienes no resulten adjudicatarios dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de publicación del Decreto de adjudicación en el Boletín Oficial de la República Argentina o desde el vencimiento del plazo máximo establecido en el Artículo 26 de la Reglamentación de la Ley Nº 22.285. Esta devolución se efectuará sin reconocer ningún interés o indexación.

Artículo 16. — Para quienes resulten adjudicatarios el depósito de garantía de oferta se transformará a partir de la publicación del Decreto de adjudicación en el Boletín Oficial de la República Argentina en depósito de cumplimiento de contrato, siendo su monto el que resulte del incremento que se establece en el Anexo I y debiendo ser efectivizado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de esa fecha en alguna de las formas previstas en el Artículo 13.

La devolución de este depósito se llevará a cabo en un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de iniciación de las transmisiones regulares de la estación de radiodifusión, sin intereses ni indexación algunos.

Artículo 17. — La pérdida del depósito de garantía de cumplimiento de contrato se producirá si el adjudicatario no toma posesión dentro de los plazos y en las condiciones establecidas al efecto en el presente pliego.

TITULO II

De los proponentes

CAPITULO I

De los requisitos

Artículo 18. — Podrán ser proponentes una persona física o una sociedad comercial regularmente constituida o en formación, cuyo objeto único consista en la prestación y explotación de servicios de radiodifusión y que se ajusten a la Ley de Sociedades Nº 19.550 y a los Artículos 45 y 46 de la Ley Nº 22.285 y 29 de su Reglamentación.

En el caso de la venta de acciones previstas en el Artículo 2º, sólo podrá ser oferente un conjunto de personas quienes deberán contraer el compromiso irrevocable de adquirir el paquete accionario en la proporción que a tal fin conste en el convenio privado debidamente protocolizado.

Artículo 19. — En cualquier caso, los requisitos y condiciones establecidas en el Artículo 45 de la Ley Nº 22.285, deberán reunirse al momento de la presentación de la propuesta y mantenerse durante su vigencia.

Artículo 20. — Las sociedades, al momento de la presentación de la propuesta deberán:

a) Las constituidas, acreditar su constitución definitiva en la forma prescripta por las leyes que regulan la materia.

b) Las en formación, acompañar copia certificada del contrato social o acta constitutiva firmada por la totalidad de los socios en ambos casos.

Artículo 21. — Las sociedades en formación que resulten adjudicatarias de licencias, deberán ser constituidas definitivamente dentro de los ciento ochenta (180) días de publicado el Decreto de adjudicación, prorrogable por única vez por Resolución del Comité Federal de Radiodifusión, debiendo elevarse al citado organismo en el plazo mencionado, copia de la documentación probatoria de ello, debidamente certificada conforme lo establecido en el Artículo 8º.

La falta de constitución de la sociedad, dejará sin efecto la adjudicación de la licencia.

CAPITULO II

Del aspecto personal

Artículo 22. — Las personas físicas incluidas en las propuestas según lo previsto por el Artículo 18, deberán:

a) Completar la planilla Nº 1, por cuadruplicado, que se acompañará con la propuesta. Las planillas deberán llevar pegadas en su margen superior derecho una fotografía actualizada del declarante, de cuatro por cuatro (4x4) centímetros, de frente y fondo blanco, tipo carnet.

b) Los declarantes de estado civil casado deberán acompañar, en cuatro (4) copias, los datos de su cónyuge, exigidos por la planilla Nº 4, certificados por Escribano Público, y la legalización del respectivo Colegio Profesional.

CAPITULO III

Del aspecto patrimonial

Artículo 23. — Las personas físicas indicadas en el Artículo 18 y los integrantes de las sociedades deberán:

a) Completar por duplicado las planillas Nº 2 y Nº 3.

b) Acreditar la propiedad de bienes suficientes para hacer frente al compromiso de inversión contraído, para lo cual deberá acompañar la siguiente información:

1) Para el caso de bienes registrables: Certificación notarial legalizada por el Colegio respectivo, a través de la cual se efectúe una enumeración de todos los bienes de propiedad del declarante haciéndose constar:
- Contenido del título de propiedad, con indicación de las características esenciales para su identificación y de su libre disposición, como así también el porcentual que corresponda al declarante.
—Inexistencia de deudas por impuestos, tasas y contribuciones que graven al bien en el ámbito nacional, provincial o municipal.
—Existencia de contrato de seguro contra todo riesgo a favor del proponente.

2) Para el caso de acciones y participación en sociedades:
—Certificado de depósito en entidades bancarias u organismo competente o certificación notarial que acredite su tenencia y/o cuota parte que le corresponda en el caso de participaciones en otras sociedades.
—Valor actualizado de las acciones o cuota parte, según el caso, debidamente certificado por Contador Público Nacional, con la firma legalizada por el Consejo respectivo.

3) Para el caso de otros bienes:
—Su propiedad se acreditará mediante fotocopia de la documentación original autenticada por Escribano Público, agregando declaración jurada de su libre disposición.

4) Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias correspondiente a los últimos cinco (5) períodos fiscales vencidos.

Artículo 24. — Las sociedades constituidas deberán presentar:

a) Copia certificada del contrato social.

b) Ultimo balance suscripto por Contador Público Nacional, con la legalización del Consejo Profesional respectivo.

c) Certificado de depósito en entidades bancarias u organismos competentes o certificación notarial que acredite la tenencia de las acciones y/o cuota parte de cada uno de los socios.

d) El valor actualizado que tienen las acciones y/o participación en la sociedad de cada uno de los socios debidamente certificado por Contador Público Nacional, con la firma legalizada por el Consejo respectivo.

e) Número de inscripción en el Impuesto a las Ganancias.

f) Número de inscripción en la Caja de Previsión Social respectiva.

g) Boletas de pago del último año en la respectiva Caja de Previsión.

Artículo 25. — Los proponentes deberán consignar en su presentación el importe total que se comprometen a aportar para atender la instalación del equipamiento técnico mínimo y los gastos preoperativos hasta el momento de la puesta en el aire de la estación de radiodifusión de que se trate, detallando la forma en que se efectuarán los aportes hasta integrar el total comprometido.

Artículo 26. — En el caso previsto por el primer párrafo del Artículo 18, se deberá acompañar un estado de fuentes y uso de fondos trimestral que abarque el período que corre desde la adjudicación de la licencia hasta el momento en que los ingresos operativos cubran el total de los egresos. El cálculo de erogaciones deberá demostrarse en rubros agrupados de gastos (sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de producción y programación, impuestos, gastos generales, etc.). Asimismo, deberá acompañarse una síntesis de la organización de la empresa.

En el caso previsto por el segundo párrafo del Artículo 18, se deberá acompañar un estado proyectado de fuentes y uso de fondos que abarque los períodos que corran desde la adquisición del paquete accionario hasta el momento en que los ingresos operativos o los aportes por aumento de capital cubran los pasivos declarados en el balance de la sociedad respectiva.

Artículo 27. — Las personas físicas comprendidas en el Artículo 18, deberán presentar a los efectos de justificar el origen de los fondos que se comprometen a aportar, una declaración jurada de ingresos que se remontará a los últimos cinco (5) años, y sobre la base de esa declaración, un informe analítico de la evolución del patrimonio durante ese período y del procedimiento de evaluación utilizado en cada caso, suscripto por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional respectivo.

CAPITULO IV

Del aspecto técnico

Artículo 28. — Los proponentes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de lo que será la estación.

b) Listado con el equipamiento que deberá tener la estación, según lo determinado en el Anexo III, y su valorización por renglón.

CAPITULO V

del Aspecto Cultural

Artículo 29. — Los proponentes deberán presentar un esquema de programación de una semana tipo, adecuada a las características socio-culturales de la futura área de servicio de la estación, en concordancia con lo determinado en la Ley Nº 22.285 y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 286/81, con una breve descripción sobre las características de su contenido.

TITULO III

de la Adjudicación

Artículo 30. — Una vez acreditados y evaluados todos los requisitos y aspectos exigidos en los artículos precedentes, conforme los previstos por la Ley Nº 22.285 y su Reglamentación, el Comité Federal de Radiodifusión seleccionará la propuesta que reúna los mejores antecedentes y garantías de solvencia moral, cultural, económica y técnica, momento en el cual recién se considerará su oferta por los bienes, afectados al respectivo servicio y cuya transferencia se halla implicada en la adjudicación de la licencia.

A este último efecto, en tal oportunidad se abrirá el tercer sobre cerrado y lacrado que haya sido adosado a dicha propuesta según el artículo 6º, inciso a).

Artículo 31. — Si de los estudios realizados con arreglo a lo expresado en el artículo anterior resultaren dos (2) o más propuestas en igualdad de mérito, se considerarán sus respectivas ofertas económicas, supuesto en el cual actuarán como dirimentes y que a los mismos fines podrán ser mejorados en caso de empate. Todo ello en actos realizados al efecto con la concurrencia de los interesados.

Artículo 32. — El Comité Federal de Radiodifusión elevará lo actuado y sus conclusiones al Poder Ejecutivo Nacional dentro del plazo previsto por el artículo 26 de la Reglamentación, siendo inapelables los dictámenes y decisiones que finalmente sustenten la respectiva adjudicación.

TITULO IV

de los Adjudicatarios

Artículo 33. — Los que resultaran adjudicatarios de este concurso, estarán obligados a:

a) Constituir dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de publicado el Decreto de adjudicación la garantía de cumplimiento de contrato, establecida en el artículo 16 del presente, la que subsistirá hasta que la estación inicie sus trasmisiones regulares.

b) Constituir en forma definitiva la sociedad, presentando los comprobantes correspondientes, conforme a los términos y condiciones fijados en el artículo 21 del presente pliego.

c) Tomar posesión dentro de los quince (15) días de haber cumplimentado el requisito previsto por el inciso anterior, a cuyo fin, la Escribanía General de Gobierno cursará la comunicación correspondiente para llevar a cabo dicho acto.

d) Asumir desde la fecha de posesión todas las obligaciones emergentes de convenios o contratos laborales y de leyes de previsión social, haciéndose cargo de la antigüedad del personal que se le transfiere con todos sus efectos, excluyéndose al personal transitorio, según planilla "Nómina del Personal Estable de la Estación."

e) Asumir desde la fecha de posesión todos los derechos y obligaciones emergentes de los contratos de publicidad y actuación artística, de locación de bienes o servicios, suministros y todo otro contrato en vigencia relacionado con el mantenimiento de la explotación.

f) Presentar al Comité Federal de Radiodifusión, dentro de los ciento veinte (120) días de publicado el Decreto de adjudicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, el proyecto con la documentación exigida, según lo detallado en Anexo IV.

g) Instalar la estación con el equipamiento incluido en el Anexo III del presente pliego, dentro de los dieciocho (18) meses, a contar de la fecha de publicación del Decreto de adjudicación.

En el caso de que la documentación a que se hace referencia en f) resultare observada el adjudicatario deberá regularizar la misma en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha en que se le hiciera conocer tal eventualidad. Este plazo será prorrogable por causas que no sean imputables al adjudicatario, pero en ningún caso por imprevisión de proyecto.

Una vez completada la instalación de la estación, la Secretaría de Estado de Comunicaciones llevará a cabo la inspección correspondiente, que de resultar aprobatoria permitirá al adjudicatario solicitar autorización al Comité Federal de Radiodifusión para su afectación definitiva al servicio.

Los equipos trasmisores que se instalen, no deberán superar los valores de potencia establecidos para el funcionamiento de las estaciones.

El adjudicatario deberá ingresar al Comité Federal de Radiodifusión las sumas imputables a gastos que demanden las inspecciones que se practiquen a efectos de otorgar la aprobación de las instalaciones de la estación.

Hasta tanto no se haga efectivo el importe mencionado, el Comité Federal de Radiodifusión no dictará la Resolución autorizando la utilización del equipamiento inspeccionado.

En el supuesto previsto por el inciso a) se entenderá por trasmisiones regulares las realizadas por el adjudicatario a partir de la fecha en que, en su caso, tome posesión conforme a lo establecido en el inciso c) computándose a partir de dicho momento el plazo de la respectiva licencia.

ANEXO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

TITULO I

GENERALIDADES

CAPITULO I

DEL OBJETO DEL CONCURSO

Artículo 1º — El presente concurso se efectúa con arreglo a las especificaciones establecidas en la Ley Nº 22.285, su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 286/81 y a las condiciones detalladas en el presente pliego.

Artículo 2º — El concurso tendrá por objeto la adjudicación de licencias para la prestación de servicios de radiodifusión mediante estaciones, cuyas localizaciones y asignaciones técnicas se hallan determinadas en las Condiciones Particulares insertas en el Anexo I.

Artículo 3º — Las licencias se otorgarán por el período que en cada caso se determina en el Anexo I.

CAPITULO II

DEL ANUNCIO DEL CONCURSO

Artículo 4º — Los avisos del concurso se publicarán durante cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Nación, en dos (2) periódicos de gran circulación de la Capital Federal y en otro de igual carácter de la Capital de cada Provincia y de la localidad correspondiente a la estación objeto del concurso, sin perjuicio de los anuncios que se harán por radio y televisión, especialmente en los lugares donde se efectúe el llamado.

Artículo 5º — Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en el Comité Federal de Radiodifusión, Paseo Colón 315, 6º Piso Capital Federal, en el horario de 13.00 a 18.00 horas.

CAPITULO III

DE LAS PROPUESTAS

Artículo 6º — Las propuestas deberán presentarse por duplicado en carpetas idénticas e individualizadas como original y duplicado foliadas cada una y diferenciados los distintos aspectos que traten (Personal Patrimonial, Técnico y Cultural).

La propuesta y los distintos aspectos que la integran, deberán tener tapas y contratapas duras o semiduras, plastificadas o de plástico.

Las tapas y contratapas, al igual que las hojas interiores, serán de tamaño oficio.

La totalidad de las hojas de la propuesta, incluyendo las del Pliego de Bases y Condiciones, deberán estar firmadas por cada uno de los proponentes en el margen o al final de cada una de ellas.

Asimismo, se procederá a su foliación correlativa en el ángulo superior derecho.

El contenido de la propuesta deberá observar obligatoriamente el siguiente orden:

a) En la parte interna de la tapa de la carpeta original se adosarán dos (2) sobres lacrados sin foliar que contendrán, el primero comprobante de la garantía constituida y el segundo cuatro (4) copias de la planilla Nº 4 de cada uno de los proponentes

b) Las personas físicas como oferentes individuales o como integrantes de una sociedad, deberán acompañar un escrito en original y copia para ser exhibido públicamente, con la siguiente información:

1º Apellido y nombres completos.

2º Documentos de Identidad correspondientes.

3º Domicilio real actualizado a la fecha de su presentación.

4º Domicilio legal constituído para todos los efectos del concurso.

5º Monto y porcentaje del capital comprometido a aportar.

6º Firma.

c) Un índice general con indicación de los folios con que irá numerada cada parte constitutiva.

d) Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones.

e) El desarrollo de la propuesta.

Artículo 7º — Las propuestas deberán ser presentadas en un paquete lacrado, con la inscripción "Concurso Público de la Estación de Radiodifusión de (Indicar localidad y provincia correspondiente a la estación objeto del llamado)". en la sede del Comité Federal de Radiodifusión, Paseo Colón 315, 3º Piso, Capital Federal.

Artículo 8º — Las firmas de las personas mencionadas en el Artículo 6º inciso b), deberán ser certificadas por Escribano Público y la firma de éste legalizada por el respectivo Colegio Profesional.

Cuando se adjunten fotocopias de documentos probatorios las mismas estarán autenticadas por Escribano Público y la firma de éste legalizada por el respectivo Colegio Profesional.

Artículo 9º — Las propuestas deberán ser presentadas en la sede del Comité Federal de Radiodifusión a partir de las fechas y horas que se indiquen en las Condiciones Particulares insertas en el Anexo I, procediéndose a su apertura en acto público ante el Escribano General de Gobierno o profesional delegado, labrándose acta en la que se hará constar las propuestas recibidas las garantías que se acompañen y las observaciones que pudieren formularse.

Artículo 10. — Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones foliado en cada una de sus hojas incluyendo la tapa y la contratapa y con la firma del proponente persona física o de los integrantes de las sociedades constituidas o en formación, según el caso, será incorporado en la propuesta conforme lo establecido en el Artículo 6º, inciso d). En el reverso de la tapa se asentarán las firmas de los presentantes, certificadas como quedó establecido en el Artículo 8º. Esta constancia significará el conocimiento total y el sometimiento a las normas generales y particulares del presente pliego que rigen este concurso.

Artículo 11. — Las vistas de las propuestas se efectuarán en la sede del Comité Federal de Radiodifusión, a partir del día y hora que se establece en las condiciones particulares insertas en el Anexo I de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 de la Reglamentación de la Ley número 22.285.

Artículo 12. — Las impugnaciones deberán ser presentadas por duplicado, con la firma del impugnante certificada por ante Escribano Público y la de éste, legalizada por el respectivo Colegio Profesional. Las impugnaciones deberán ser debidamente fundadas ofreciéndose o aportándose las pruebas que hagan a los cargos formulados.

El plazo para presentar las impugnaciones, la oportunidad para que los proponentes impugnados tomen conocimiento de ellas, y el plazo para producir los descargos pertinentes se determinan en las Condiciones Particulares insertas en el nexo I.

CAPITULO IV

De las disposiciones especiales

Artículo 13. — Los proponentes deberán constituir una garantía de oferta de acuerdo con los montos señalados en las Condiciones Particulares insertas en el Anexo I, en algunas de las formas siguientes:

a) En efectivo mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, Oficina Paseo Colón y Moreno, Capital Federal, a la orden del Comité Federal de Radiodifusión - Depósitos en garantía concurso estaciones de radiodifusión - Cuenta Nº 1-033, debiendo acompañar la boleta respectiva.

b) Título de la deuda pública o cualquier otro valor similar, nacional, mediante idéntico depósito.

c) Cheques certificados contra una entidad bancaria de la Capital Federal.

d) Giro postal o bancario.

e) Seguro de Caución.

Artículo 14. — Se producirá la pérdida del depósito de garantía de oferta cuando el proponente no mantenga su oferta hasta la publicación del decreto que resuelva el concurso o hasta el vencimiento del plazo máximo establecido en el artículo 26 de la Reglamentación de la Ley Nº 22.285.

Artículo 15. — El depósito de garantía de oferta será devuelto por el Comité Federal de Radiodifusión a quienes no resulten adjudicatarios dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de publicación del decreto de adjudicación en el Boletín Oficial de la República Argentina o desde el vencimiento del plazo máximo establecido en el artículo 26 de la Reglamentación de la Ley Nº 22.285. Esta devolución se efectuará sin reconocer ningún interés o indexación.

Artículo 16. — Para quienes resulten adjudicatarios, el depósito de garantía de oferta se transformará a partir de la publicación del Decreto de adjudicación en el Boletín Oficial de la República Argentina en depósito de cumplimiento de contrato, siendo su monto el que resulte del incremento que se establece en el Anexo I y debiendo ser efectivizado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de esa fecha en alguna de las formas previstas en el artículo 13 del presente.

La devolución de este depósito se llevará a cabo en un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de iniciación de las trasmisiones regulares de la estación de radiodifusión, sin intereses ni indexación algunos.

Artículo 17. — La pérdida del depósito de garantía de cumplimiento de contrato se producirá si el adjudicatario no instala la estación dentro de los plazos y condiciones fijados en el presente pliego.

TITULO II

De los proponentes

CAPITULO I

De los requisitos

Artículo 18. — Podrán ser proponentes una persona física o una sociedad comercial regularmente constituida o en formación, cuyo objeto único consista en la prestación y explotación de servicios de radiodifusión y que se ajusten a la Ley de Sociedades Nº 19.550 y a los artículos 45 y 46 de la Ley Nº 22.285 y 29 de su Reglamentación.

Artículo 19. — En cualquier caso, los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 45 de la Ley Nº 22.285, deberán reunirse al momento de la presentación de la propuesta y mantenerse durante su vigencia.

Artículo 20. — Las sociedades, al momento de la presentación de la propuesta deberán:

a) Las constituidas, acreditar su constitución definitiva en la forma prescripta por las leyes que regulan la materia.

b) Las en formación, acompañar copia certificada del contrato social o acta constitutiva firmada por la totalidad de los socios en ambos casos.

Artículo 21. — Las sociedades en formación que resulten adjudicatarias de licencias, deberán ser constituidas definitivamente dentro de los ciento ochenta (180) días de publicado el Decreto de adjudicación, prorrogable por única vez por Resolución del Comité Federal de Radiodifusión debiendo elevarse a dicho organismo en el plazo mencionado copia de la documentación probatoria de ello, debidamente certificada, conforme lo establecido en el artículo 8º del presente pliego.

La falta de consitución de la sociedad, dejará sin efecto la adjudicación de la licencia.

CAPITULO II

Del aspecto personal

Artículo 22. — Las personas físicas incluidas en las propuestas, según lo previsto en el artículo 18, deberán:

a) Completar la planilla Nº 1, por cuadruplicado, que se acompañara con la propuesta. Las planillas deberán llevar pegadas en su margen superior derecho una fotografía actualizada del declarante, de cuatro por cuatro (4 x 4) centímetros, de frente y fondo blanco, tipo carnet.

b) Los declarantes de estado civil casado deberán acompañar, en cuatro (4) copias, los datos de su cónyuge, exigidos por la planilla Nº 4 certificada por Escribano Público, la legalización del respectivo Colegio Profesional.

CAPITULO III

Del aspecto patrimonial

Artículo 23. — Las personas físicas indicadas en el artículo 18 y los integrantes de las sociedades deberán:

a) Completar por duplicado las planillas Nº 2 y Nº 3.

b) Acreditar la propiedad de bienes suficientes para hacer frente al compromiso de inversión contraído, para lo cual deberá acompañar la siguiente información:

1) Para el caso de bienes registrables: Certificación notarial legalizada por el Colegio respectivo, a través de la cual se efectúa una enumeración de todos los bienes de propiedad del declarante, haciéndose constar:
— Contenido del título de propiedad, con indicación de las características esenciales para su identificación y de su libre disposición como así también el porcentual que corresponda al declarante.
— Inexistencia de deudas por impuestos, tasas y contribuciones que graven al bien en el ámbito nacional, provincial o municipal.
— Existencia del contrato de seguro contra todo riesgo a favor del proponente.

2) Para el caso de acciones y participación en sociedades.
— Certificado de depósito en entidades bancarias u organismo competente o certificación notarial que acredite su tenencia y o cuota parte que le corresponda en caso de participacion en otras sociedades.
- Valor actualizado de las acciones o cuotas parte, según el caso, debidamente certificado por Contador Público Nacional, con la firma legalizada por el Consejo respectivo.

3) Para el caso de otros bienes, su propiedad se acreditará mediante fotocopia de la documentación original autenticada por Escribano Público, agregando declaración jurada de su libre disponibilidad.

4) Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias correspondientes a los últimos cinco (5) períodos fiscales vencidos.

Artículo 24. — Las sociedades constituidas deberán presentar:

a) Copia certificada del contrato social.

b) Ultimo balance suscripto por el Contador Público Nacional con la Legalización del Consejo Profesional respectivo.

c) Certificado de depósito en entidades bancarias u organismo competente o certificación notarial que acredite la tenencia de las acciones y/o cuota parte de cada uno de los socios.

d) El valor actualizado que tienen las acciones y/o participacion en la sociedad de cada uno de los socios, debidamente certificado por Contador Público Nacional, con la firma legalizada por el Consejo respectivo.

e) Número de inscripción en el Impuesto a las Ganancias.

f) Número de inscripción en la Caja de Previsión Social respectiva.

g) Boletas de pago del último año en la respectiva Caja de Previsión.

Artículo 25. — Los proponentes deberán consignar en su presentacion el importe total que se comprometen a aportar para atender la instalacion del equipamiento técnico mínimo y los gastos preoperativos hasta el momento de la puesta en el aire de la estación de radiodifusión de que se trate, detallando la forma en que se efectuarán los aportes hasta integrar el total comprometido.

Artículo 26. — Se deberá acompañar un estado de fuentes y usos de fondos trimestral que abarque el período que corre desde la instalación de la estación hasta el momento en que los ingresos operativos cubran el total de los egresos.

El cálculo de erogaciones deberá demostrarse en rubros agrupados de gastos (sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de producción y programación, impuestos, gastos generales, etc.). Asimismo, deberá acompañarse una síntesis de la organización de la empresa.

Artículo 27. — A los efectos de justificar el origen de los fondos que se comprometen a aportar, las personas físicas comprendidas en el Artículo 18 deberán presentar una declaración jurada de ingresos que se remontará a los últimos cinco (5) años, y sobre la base de esa declaración, un informe analítico de la evolución del patrimonio durante ese período y del procedimiento de evaluación utilizado en cada caso, suscripto por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional respectivo.

CAPITULO IV

Del aspecto técnico

Artículo 28. — Los proponentes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de lo que será la estación.

b) Listado con el equipamiento que deberá tener la estación, según lo determinado en el Anexo II y su valorización por renglón.

CAPITULO V

Del aspecto cultural

Artículo 29. — Los proponentes deberán presentar un esquema de programación de una semana tipo adecuado a las características socio-culturales de la futura área de servicio de la estación y en concordancia con lo determinado en la Ley Nº 22.285 y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 286|81, con una breve descripción sobre las características de su contenido.

CAPITULO VI

De los adjudicatarios

Artículo 30. — Los que resultaren adjudicatorios de este concurso, estarán obligados a:

a) Constituir dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de publicado el Decreto de adjudicación, la garantía de cumplimiento de contrato, establecicida en el Artículo 16 del presente, la que subsistirá hasta que la estación inicie sus transmisiones regulares.

b) Constituir en forma definitiva la sociedad, presentados los comprobantes correspondientes, conforme a los términos y condiciones fijados en el Artículo 21 del presente pliego.

c) Presentar al Comité Federal de Radifusión, dentro de los ciento veinte (120) días de publicado el Decreto de adjudicación, el proyecto con la documentación exigida, según lo detallado en el Anexo III.

d) Instalar la estación con el equipamiento incluido en el Anexo II del presente pliego, dentro de los dieciocho (18) meses, a contar de la fecha de publicación del Decreto de adjudicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

En el caso de que la documentación a que se hace referencia en c) resultare observada, el adjudicatario deberá regularizar la misma en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha en que se le hiciera conocer tal eventualidad.

Este plazo será prorrogable por causas que no sean imputables al adjudicatario, pero en ningún caso por imprevisión de proyecto.

Una vez finalizada la instalación de la estación, la Secretaría de Estado de Comunicaciones a requerimiento del Comité Federal de Radiodifusión llevará a cabo la inspección correspondiente, que de resultar aprobatoria permitirá al adjudicatario solicitar autorización a dicho Comité para iniciar las pruebas y ajustes de los equipos.

Luego de completados los mismos, la Secretaría de Estado de Comunicaciones realizará la inspección final, que de resultar aprobatoria, hará que el Comité Federal de Radiodifusión, luego de verificar el cumplimiento de los demás requisitos exigidos en el presente pliego, otorgue la autorización para que la estación inicie sus trasmisiones regulares.

Los equipos trasmisores que se instalen, no deberán superar los valores de potencia establecidos para el funcionamiento de las estaciones.

El adjudicatario deberá ingresar al Comité Federal de Radiodifusión las sumas imputables a gastos que demanden las inspecciones que se practiquen a efectos de otorgar la aprobación de las instalaciones de la estación.

Hasta tanto no se haga efectivo el importe mencionado, el Comité Federal de Radiodifusión no dictará la Resolución autorizando la salida al aire de la estación.

Nota: No se publican: en el Anexo I los apéndices citados. Y en el Anexo II, las planillas y Anexos mencionados en el mismo. Dicho material puede ser consultado en el Comité Federal de Radiodifusión, Paseo Colón 315, 6º piso, Capital Federal.



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

CONVENIOS

Apruébase un convenio de corresponsabilidad gremial entre la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio, la Administración del Fondo Especial del Tabaco y la Cámara del Tabaco de Salta.

RESOLUCION
Nº 725

Bs. As., 10|3|81

VISTO el convenio suscripto entre la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio, la Administración del Fondo Especial del Tabaco y la Cámara del Tabaco de Salta, en los términos de la Ley 20.155 y la resolución CASFEC número 7451|80, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio tiene por objeto sustituir el depósito mensual de la contribución patronal correspondiente a los trabajadores ocupados en establecimientos rurales dedicados al cultivo de tabaco de la provincia de Salta, por una retención tarifada que debe practicar la Administración del Fondo Especial del Tabaco;

Que el procedimiento sustitutivo adoptado satisface uno de los objetivos fijados por la ley de corresponsabilidad gremial, en cuanto tiende a perfeccionar el método de recaudación y el pago de las asignaciones familiares;

Que a los efectos de la vigencia y obligatoriedad general del convenio dentro de su ámbito geográfico de aplicación, se requiere la correspondiente aprobación.

Por ello,

El Ministro
de Bienestar Social
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase el convenio de corresponsabilidad gremial suscripto en la ciudad de Salta, el once de diciembre de 1980, entre la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio, la Adminstración del Fondo Especial del Tabaco y la Cámara del Tabaco de Salta, por el cual se sustituye el depósito mensual de la contribución patronal establecida en la Ley 18.017 por una retención tarifada que debe practicar la Administración del Fondo Especial del Tabaco cada vez que efectúe pagos, con imputación a dicho Fondo, a los productores tabacaleros de la provincia de Salta incluidos en el régimen de CASFEC.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Seguridad Social registrará el convenio aprobado y archivará una copia del mismo.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese a las partes intervinientes, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fraga

JUNTA NACIONAL DE CARNES

EXPORTACION

Modificanse los precios Indice de Exportación establecidos en las Resoluciones J-Nros. 1.031 y 1.601|80.

RESOLUCION
Nº 24
Bs. As., 6|3|81.

VISTO el Decreto Nº 609|80, y

CONSIDERANDO:

Que por Comunicados Nros. 1, 2 y 3|81 de esta Junta se han establecido nuevos precios FOB mínimos para la exportación de cueros vacunos salados, piquelados enteros y "wet-blue" flor, de todas las zonas;

Que, en consecuencia, corresponde actualizar los Precios Indice de Exportación para dichos productos;

Que de acuerdo con lo que dispone el Art. 1º del Decreto Nº 609|80, la fijación de los precios índice de los productos expresamente contemplados en la Lista II anexa al mismo es facultad de este organismo;

Por ello y conforme lo establecido en la sesión Nº 90 de fecha 26 de julio ppdo.,

El Presidente de la
Junta Nacional de Carnes
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícanse los Precios Indice de Exportación establecidos en las Resoluciones J-Nros. 1.031 y 1.601|80 para los cueros y pieles que se indican en las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Exportación que a continuación se detallan:

N.A.D.E.	Denominación	Unidad	U$S
41.01.01.01	Cueros vacunos salados	P/Pieza	22
41.01.01.03	Cueros vacunos pikelados —Otros de la misma posición	P/Pieza	26
41.01.02	Pieles de becerro		
41.01.02.01	Saladas	P/Pieza	23
41.01.02.03	Pikeladas	P/Pieza	26
41.02.01.01	Cueros de becerro curtidos —Al cromo húmedo (wet-blue)	P/Pieza	29
41.02.02.01	Cueros vacunos curtidos —Al cromo húmedo (wet-blue)	P/Pieza	29

Art. 2º — Dése cuenta oportunamente a la H. Junta.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Enrique Garat

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

GRANOS

Normas relativas a operaciones primarias de compra, venta y depósito entre productores agropecuarios y comerciantes en granos.

RESOLUCION
Nº 22.027
Bs. As., 4|3|81

VISTO la actual norma relativa a operaciones primarias de compra, venta y depósito entre productores agropecuarios y comerciales en granos, y

CONSIDERANDO:

Que en base al análisis de las normas vigentes, y teniendo en cuenta los cambios operados en el comercio de granos a lo largo del tiempo, se observa la existencia de un número importante de resoluciones de este organismo, que sin estar expresamente derogadas, carecen en la actualidad de aplicación práctica alguna.

Que resulta conveniente reunir en una sola norma todas aquellas disposiciones que reglamentan este tipo de operaciones.

Que en base a la experiencia recogida de la aplicación de las resoluciones "JNG" Nº 19.970, 19.971, 20.166 y 21.199 relativas a la responsabilidad de análisis por parte del comprador y|o depositario, resulta conveniente extender, con carácter de obligatorio, el citado sistema a todos los granos.

Que a efectos de contar con información estadística de calidad y condición del grano en la etapa primaria, existen métodos alternativos más operativos que los establecidos en las normas hoy vigentes.

Por ello,

La Junta
Nacional de Granos
Resuelve:

Artículo 1º — Análisis de Calidad: Las operaciones primarias de compra, venta y depósito de todos los granos (cereales y oleaginosas), deberán liquidarse en base al análisis de calidad que emita el comprador o depositario de la mercadería. Los mismos deberán realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de cierre de la operación de entrega. Para aquellos granos cuyo análisis de calidad incluya la determinación del contenido de materia grasa el mencionado período se extenderá a doce (12) días hábiles.

Art. 2º — Cierre de operación de entrega: El productor podrá solicitar al depositario el cierre de la operación de entrega y liquidación de servicios, en cualquier momento luego de iniciada aquélla. De no mediar tal solicitud transcurridos quince (15) días corridos del primer ingreso de mercadería registrado en planta, el depositario podrá proceder al cierre de la operación de entrega y liquidación de servicios, realizando el análisis dentro de los plazos establecidos precedentemente.

Art. 3º — Muestras: El comprador o depositario de la mercadería deberá mantener debidamente identificadas dos muestras lacradas representativas de la operación de compra, venta o depósito por un lapso de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de cierre de la operación de entrega y liquidación de servicios. Independientemente de las muestras mencionadas anteriormente se deberán lacrar como mínimo dos muestras más, utilizando una de ellas para realizar el análisis y la restante para entregar al vendedor o depositante (junto con una copia del formulario 1116 "A").

Art. 4º — Liquidación de servicios: Los depositarios y|o compradores deberán realizar la liquidación de servicios en base a los resultados de condición del grano que se registren en cada una de las entregas parciales, siempre que exista conformidad por parte del productor. A tal efecto, el vendedor o depositante prestará su conformidad firmando la documentación en la que se detallan los servicios prestados, con las respectivas mermas y tarifas aplicadas.

Art. 5º — Mermas: Las mermas que corresponda aplicar en los casos en que el lote entregado supere las tolerancias establecidas en los standards y bases serán calculadas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para cada grano.

En aquellos casos en que de acuerdo al análisis de condición del grano al momento de la entrega corresponda la aplicación de mermas por más de un concepto, [illegible] aplicarán [illegible] peso neto [illegible] de la [illegible] de la anterior, en el orden en que se realicen los respectivos servicios, dejando en todos los casos la merma volátil como última.

Los porcentajes máximos que podrán deducirse por este último concepto, serán los siguientes: trigo, avena, cebada, centeno, maíz: 0,3 %; sorgo, soja, girasol, lino, colza: 0,5 %.

Art. 6º — Liquidación: En los casos en que exista compra, venta o consignación, la liquidación de la operación deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en la resolución "JNG" número 20.300 (Formularios C.1116 "B" o "C", anexo instrucciones para su confección).

Art. 7º — Reconsideración: En caso de disconformidad con el resultado del análisis de calidad y condición del grano emitido, el vendedor o depositante podrá apelar ante la Junta Nacional de Granos o Cámara Arbitral dentro de los ocho (8) días hábiles de la notificación fehaciente de aquél. Para ello, dejará constancia de su desacuerdo, firmando el formulario respectivo. El comprador o depositario dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes remitirá la copia del 1116 "A" firmada en disconformidad, al Distrito de la Junta Nacional de Granos o Cámara Arbitral que por jurisdicción le corresponda, acompañada de una de las dos muestras lacradas en su poder.

Independientemente de lo expuesto, en caso de venta de la mercadería en cuestión, la misma se liquidará en base al resultado original, procediéndose a su reajuste una vez recibido el nuevo análisis. En caso de resultado favorable al vendedor o depositante, la diferencia se liquidará dentro de los cinco (5) días hábiles de recibido el fallo. Se debitará en la cuenta corriente del vendedor o

depositante en caso de que por el resultado del análisis así correspondiere.

Art. 8º — Forma de pago: Las operaciones de venta de granos realizadas por el productor a los comerciantes en granos se entenderán efectuadas al contado, salvo que específicamente se mencione una modalidad diferente de pago. (Hoy en el formulario C.1116 "B" o "C"). Tratándose de una operación al contado el acopiador, cooperativa, exportador o industrial deberá abonar el 100 % de la liquidación dentro de los diez (10) días corridos de haberse perfeccionado la venta.

En los casos previstos en el último párrafo del artículo 1º los compradores abonarán sólo el noventa y seis por ciento (96 %) del valor de la operación dentro de los diez (10) días corridos de la venta. Las diferencias resultantes del análisis serán liquidadas y abonadas dentro de los cinco (5) días corridos de vencido el plazo para la confección del análisis.

Art. 9º — Documentación: Las operaciones a que se hace referencia en la presente resolución, deberán documentarse en los formularios establecidos en la resolución "JNG" Nº 20.360.

Art. 10. — Sanciones: El incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en la presente resolución hará pasible al incumplidor de la aplicación de las sanciones previstas en el decreto ley Nº 6698/63 y sus modificaciones.

Art. 11. — Deróganse las siguientes resoluciones: "JNG" Nº 6145, 6291, 6958, 15416, 15497, 19839, 19892, 19925, 19958, 19967, 19709, 19971, 20091, 20163, 20166, 20395, 21144, 21193, 5688, 11824, 13186, 14070, 15354, 16235, 17030, 17914, 4667, 3154, 16651, 16716; "CNGE" Nº 423 e "I" Nº 1380.

Art. 12. — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 13. — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Alejandro Ayerza (h.)
Raúl C. Dente
Miguel A. García Fuentes
Héctor A. Sasala
Federico R. J. Leloir
Agustín A. Pogliano
Jorge Soto Acebal

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS ACTIVIDADES RURALES Y AFINES

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS ACTIVIDADES RURALES Y AFINES

Amplíanse las fechas establecidas por Resolución Nº 598|80 - régimen de facilidades de pago.

RESOLUCION
Nº 676
Bs. As., 17|3|81

VISTO la resolución Nº 598|80 por la que se establece como fecha de vencimiento el 15 de febrero de 1981 para solicitar facilidades de pago sobre las deudas que los empleadores mantuvieren para con este Instituto y, el 15 de junio de 1981 para el pago de la primera cuota de los planes acordados, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente ampliar los plazos que se fijaran oportunamente en la mencionada resolución con el propósito de otorgar facilidades en beneficio de los obligados deudores, permitiéndoles allanarse al régimen instituido para la regularización de su situación.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley número 19.316, la Ley Nº 21.294 y la Resolución Nº 15,79 de la Secretaría de Estado de Seguridad Social,

El Interventor
del Instituto de Servicios Sociales
para las Actividades Rurales
y Afines
Resuelve:

Artículo 1º — Amplíanse hasta el 30 de abril de 1981 las fechas fijadas en los Arts. 2º de la Resolución 598|80 y 1º de la Resolución 643|81.

Art. 2º — Modifícase el segundo párrafo del Art. 8º de la Resolución 598|80 fijándose el plazo de vencimiento de la primera cuota el día 14 de agosto de 1981. Esta disposición rige únicamente para aquellos obligados que se acojan al régimen de facilidades de pago instituido por Resolución 598|80 con posterioridad al 15 de marzo de 1981 inclusive.

Art. 3º — Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Jorge R. Chihigaren

MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA

MERCADOS NACIONALES

Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto de Mar del Plata.
Determínase el horario durante el cual se realizarán operaciones en ese mercado.

RESOLUCION
Nº 25
Mar del Plata, 9|3|81.

VISTO el Artículo 55 de la Resolución MNCP. Nº 1|80. Reglamento del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de una más eficiente prestación de servicios, se hace necesario determinar el horario durante el cual se realizarán operaciones en este Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata.

Que la presente se dicta en ejercicio de la facultad emergente del Artículo 6º, inc. a) de la Ley 22.260|80.

Por ello,

El Administrador
del Mercado Nacional de Concentración
Pesquera del Puerto
Mar del Plata
Resuelve:

Artículo 1º — El Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, realizará operaciones y prestará servicios en el horario comprendido entre las cinco (05,00) horas y las veintidós (22,00) horas.

Art. 2º — Las embarcaciones deberán descargar su producción para la subasta dentro del horario previsto en el artículo anterior, caso contrario la captura será comercializada en el primer turno de remate del día siguiente.

Art. 3º — Las embarcaciones que por razones operativas lleguen a puerto con posterioridad al horario de operaciones dispuesto en el Artículo 1º de la presente, podrán previa solicitud subastar la captura en navegación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Resolución MNCP. Nº 1|80, debiendo avisar el armador con una anticipación de ocho (8) horas a la descarga; presentando la declaración jurada correspondiente sobre la composición del lote, lo que se hará constar en la pizarra del recinto del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Milciades L. Espoz Espoz

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIAS

Provincia de San Juan.
Autorización para sancionar promulgar una ley.

RESOLUCION
Nº 370
Bs. As., 5|3|81

VISTO el Expediente número 238.687|81 del registro del Ministerio del Interior en el cual el señor Gobernador de la Provincia de San Juan solicita autorización para sancionar y promulgar una ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a convenir y contraer un préstamo de hasta (veinticinco millones de dólares) u$s 25.000.000 con el Banco de la Nación Argentina para destinarlo al otorgamiento de créditos que permitan el levantamiento de la cosecha 1980|81, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado cuenta con el dictamen favorable de la Dirección General de Provincias.

Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 877|80 del Poder Ejecutivo Nacional resulta razonable conceder la autorización solicitada.

Por ello,

El Ministro
del Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de San Juan a sancionar y promulgar una ley, cuyo proyecto rubricado por la Dirección General de Provincias obra a fojas 6 del Expediente citado.

Art. 2º — Subordinar la autorización concedida en el artículo anterior a la condición de que se introduzcan en el proyecto las siguientes modificaciones:

a) El artículo 1º deberá ser reemplazado por el siguiente:

"Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir y contraer un préstamo de hasta veinticinco millones de dólares estadounidenses (u$s 25.000.000) con el Banco de la Nación Argentina, para destinarlo al otorgamiento de créditos para financiar gastos de la vendimia 1980|81".

b) El artículo 2º deberá ser sustituido por el siguiente:

"Artículo 2º — Bajo la condición previa de que, por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda, la Nación avale la operación a que se refiere el artículo precedente, cédese a favor de la misma la parte de la coparticipación que le corresponde a la Provincia de San Juan en los impuesto nacionales (Ley 21.221 y sus modificatorias) que fuere necesaria para cubrir el monto de los compromisos que avale, en la medida en que dicha garantía fuere efectivamente cumplida".

c) El artículo 3º deberá ser sustituido por el siguiente:

"Artículo 3º — Autorízase al Banco de la Nación Argentina a transferir a la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación, los importes que en el artículo precedente cede a la Nación, en las oportunidades y medidas que dicha norma establece".

d) El artículo 4º deberá ser sustituido por el siguiente:

"Artículo 4º — Téngase por ley de la Provincia, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación y archívese".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Harguindeguy

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIAS

Provincia de Santiago del Estero.

Autorización para sancionar y promulgar una ley.

RESOLUCION
Nº 384
Bs. As., 9|3|81

VISTO el Expediente número 238.678|81 del registro del Ministerio del Interior en el cual el señor Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero solicita autorización para sancionar y promulgar una ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a convenir y contraer un préstamo de hasta diez millones de dólares estadounidenses con el Banco de la Nación Argentina, destinado a otorgar créditos a productores agropecuarios de zonas de la Provincia declaradas en "Estado de Emergencia", y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado cuenta con dictamen favorable de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación.

Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 877|80 del Poder Ejecutivo Nacional resulta razonable conceder la autorización solicitada.

Por ello,

El Ministro
del Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero a sancionar y promulgar una ley cuyo proyecto rubricado por la Dirección General de Provincias obra a fojas 2 del Expediente citado, al que deberán introducirse las siguientes modificaciones:

1. La frase final del artículo 2º, a partir de la coma posterior a la palabra "avale" deberá reemplazarse por la siguiente:
"...en la medida en que la obligación emergente de dicha garantía fuere efectivamente cumplida".
2. Deberá suprimirse el artículo 4º del proyecto autorizado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Harguindeguy

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIAS

Provincia de San Juan

Autorización para sancionar y promulgar una ley.

RESOLUCION
Nº 386
Bs. As., 9|3|81

VISTO el Exped. número 236.203|80 del registro del Ministerio del Interior en el cual el señor Gobernador de la Provincia de San Juan solicita autorización para sancionar y promulgar una ley por la que se aprueba el contrato celebrado el 18 de agosto de 1980 entre el Gobierno de la Provincia y el Banco de San Juan por el que el primero asume la obligación de pago de la deuda contraída por la Corporación Agro Económica Vitícola, Industrial y Comercial (C.A.V.I.C.) con el segundo, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado cuenta con dictamen favorable de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación.

Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 877|80 del Poder Ejecutivo Nacional resulta razonable conceder la autorización solicitada.

Por ello,

El Ministro
del Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de San Juan a sancionar y promulgar una ley, cuyo proyecto rubricado por la Dirección General de Provincias obra a fojas 3|4 del Expediente citado.

Art. 2º — Subordinar la autorización concedida en el Artículo anterior a la condición de que se introduzcan en el proyecto las siguientes modificaciones:

a) El artículo 1º deberá ser reemplazado por el siguiente:
"Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto el 18 de agosto de 1980 entre el Gobierno de la Provincia y el Banco de San Juan S.A. que como anexo forma parte de la presente ley, por el cual la Provincia de San Juan asume la obligación de pago de la deuda contraída por la Corporación Agro Económica, Vitícola, Industrial y Comercial (C.A.V.I.C.) ante el Banco de San Juan S.A. por la suma de cuatro mil millones de pesos ($ 4.000.000.000)".

b) El artículo 2º deberá ser sustituído por el siguiente:
"Artículo 2º — Bajo la condición previa de que, por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda, la Nación avale el convenio que aprueba el artículo precedente, cédese a favor de la misma la parte de la coparticipación que le corresponda a la Provincia de San Juan sobre los impuestos nacionales, conforme a la Ley número 20.221 y sus modificatorias, que fuere necesaria para cubrir el monto de los compromisos que avale, en la medida en que dicha garantía fuere efectivamente cumplida, autorizándose en tal supuesto al Banco de la Nación Argentina a transferir a la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación los importes correspondientes".

c) El artículo 3º deberá ser sustituído por el siguiente:
"Artículo 3º — Téngase por ley de la Provincia, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación y archívese".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Harguindeguy

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIAS

Provincia de San Juan.

Autorización para sancionar y promulgar una ley.

RESOLUCION
Nº 387
Bs. As., 9|3|81

VISTO el Expediente Número 236.202|1980 del registro del Ministerio del Interior en el cual el señor Gobernador de la Provincia de San Juan solicita autorización para sancionar y promulgar una ley por la que se aprueba el convenio de fecha 15|8|80 suscripto entre el gobierno de la Provincia y el Banco de la Provincia de Córdoba, que como anexo forma parte de la ley por el cual la Provincia de San Juan asume la obligación de pago de la deuda registrada por C.A.V.I.C. ante el Banco de la Provincia de Córdoba, por la suma de $ 10.000.000.000 y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado cuenta con dictamen favorable de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación y de la Dirección General de Provincias.

Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 877|80 del Poder Ejecutivo Nacional resulta razonable conceder la autorización solicitada.

Por ello,

El Ministro
del Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de San Juan a sancionar y promulgar una ley, cuyo proyecto rubricado por la Dirección General de Provincias obra a fojas 3|4 del Expediente citado.

Art. 2º — Subordinar la autorización concedida en el artículo anterior a la condición de que se introduzcan en el proyecto las siguientes modificaciones:

a) El artículo 1º deberá ser reemplazado por el siguiente:
"Artículo 1º — Apruébase el convenio, suscripto el 15 de agosto de 1980, entre el Gobierno de la Provincia y el Banco de la Provincia de Córdoba, que como anexo forma parte de la presente ley por el cual la Provincia de San Juan asume la obligación de pago de la deuda contraída por la Corporación Agro-Económica, Vitícola, Industrial y Comercial (C.A.V.I.C.) ante el Banco de la Provincia de Córdoba, por la suma de diez mil millones de pesos (10.000.000.000.)"

b) El artículo 2º deberá ser sustituído por el siguiente:
"Artículo 2º — Bajo la condición previa de que, por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda, la Nación avale el convenio que aprueba el artículo precedente, cédese a favor de la misma la parte de la coparticipación que le corresponda a la Provincia de San Juan sobre los impuestos nacionales, conforme a la Ley Nº 20.221 y sus modificatorias, que fuere necesaria para cubrir el monto de los compromisos que avale, en la medida en que dicha garantía fuere efectivamente cumplida, autorizándose en tal supuesto al Banco de la Nación Argentina a transferir a la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación los importes correspondientes."

c) El artículo 3º deberá ser sustituído por el siguiente:
"Artículo 3º — Téngase por ley de la Provincia, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación y archívese."

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Harguindeguy

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIAS

Provincia de Misiones.

Autorización para sancionar y promulgar una ley.

RESOLUCION
Nº 402
Bs. As., 11|3|81

VISTO el Expediente Número 99|1981 del Registro de la Gobernación de Misiones en el cual el señor Gobernador de esa Provincia solicita autorización para sancionar y promulgar dos leyes por las que se avalan ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires sendos préstamos por las sumas de u$s 12.000.000 y u$s 5.000.000 respectivamente, otorgados al Banco de la Provincia de Misiones, para ser afectados a la ayuda económica a los productores de té encuadrados en el "Plan Té" y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado cuenta con dictamen favorable de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación.

Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 877|80 del Poder Ejecutivo Nacional resulta razonable conceder las autorizaciones solicitadas.

Por ello,

El Ministro
del Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Misiones a sancionar y promulgar dos leyes, cuyos proyectos rubricados por la Dirección General de Provincias obran a fojas 10 y 13, respectivamente, del Expediente citado, a los que deberá darse la siguiente redacción:

1) Respecto del proyecto de fojas 10
Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a avalar, en representación de la Provincia de Misiones el préstamo que el Banco de la Provincia de Buenos Aires otorgara al Banco de la Provincia de Misiones por la cantidad de doce millones de dólares estadounidenses (U$S 12.000.000.—), para ser destinados a una línea de préstamos encuadrados en el "Plan Té".
Artículo 2º — A los efectos del aval a otorgar de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente, aféctanse los fondos que en concepto de Coparticipación Federal correspondieren a la Provincia de Misiones en los impuestos nacionales (Ley Nº 20.221 y sus modificatorias) hasta la suma de doce Millones de Dolares Estadounidenses (U$S 12.000.000.—).
Artículo 3º — El aval que el artículo 1º autoriza a otorgar deberá tener una vigencia máxima de tres (3) años a contar desde la fecha de suscripción del mismo y ser pagado mediante amortizaciones anuales.

2) Respecto del proyecto de fojas 13
Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a avalar, en representación de la Provincia de Misiones, el préstamo que el Banco de la Provincia de Buenos Aires otorgara al Banco de la Provincia de Misiones, por la cantidad de Cinco Millones de Dolares Estadounidenses (U$S 5.000.000.—), para ser destinados a una línea de préstamos encuadrados en el "Plan Té".

Artículo 2º — A los efectos del aval a otorgar de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente, aféctanse los fondos que en concepto de Coparticipación Federal correspondieren a la Provincia de Misiones en los impuestos nacionales (Ley Nº 20.221 y sus modificatorias) hasta la suma de Cinco Millones de Dolares Estadounidenses (U$S 5.000.000.—).

Artículo 3º — El aval que el artículo 1º autoriza a otorgar deberá tener una vigencia máxima de tres (3) años a contar desde la fecha de suscripción del mismo y ser pagado mediante amortizaciones anuales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Harguindeguy.

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIAS

Provincia de Río Negro.

Autorización para sancionar promulgar una ley.

RESOLUCION
Nº 403
Bs. As. 11|3|81.

VISTO el Expediente Nº 100.239|1981 del registro de la Gobernación de Río Negro en el cual el señor Gobernador de esa Provincia solicita autorización para sancionar y promulgar una ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a convenir y contraer un préstamo de hasta u$s 28.800.000 (veintiocho millones, ochocientos mil dólares) con el Banco de la Nación Argentina con destino al otorgamiento de créditos a los empacadores de manzanas y a los productores de jugos concentrados de manzana, establecidos en la Provincia, para exportar sus respectivos productos y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado cuenta con dictamen favorable de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación y de la Dirección General de Provincias.

Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 877|80 del Poder Ejecutivo Nacional, resulta razonable conceder la autorización solicitada.

Por ello,

El Ministro
del Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Río Negro a sancionar y promulgar una ley, cuyo proyecto rubricado por la Dirección General de Provincias obra a fojas 6|7 del Expediente citado.

Art. 2º — Subordinar la autorización concedida en el artículo anterior a la condición de que se introduzcan en el proyecto las siguientes modificaciones:

a) A efectos de una mejor técnica legislativa el artículo 1º deberá quedar redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir y contraer un préstamo de hasta veintiocho millones ochocientos mil dólares estadounidenses (28.800.000 u$s) con el Banco de la Nación Argentina con destino al otorgamiento de créditos a los empacadores de manzana, y a los productores de jugos concentrados de manzana, establecidos en la Provincia, para exportar sus respectivos productos".

b) El artículo 2º deberá quedar redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2º — Bajo la condición previa de que, por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda, la Nación avale la operación, a que se refiere el artículo precedente, cédese a favor de la misma la parte de Coparticipación que le corresponde a la Provincia en los Impuestos Nacionales (Ley 20.221 y sus modificaciones) que fuera necesaria para cubrir el monto de los compromisos que avale, en la medida en que la obligación emergente de dicha garantía fuere efectivamente cumplida."

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Harguindeguy

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIAS

Provincia de San Juan.

Autorización para sancionar y promulgar una ley.

RESOLUCION
Nº 405
Bs. As. 11|3|1981.

VISTO el expediente Número 236.132|80 del registro del Ministerio del Interior en el cual el señor Gobernador de la Provincia de San Juan solicita autorización para sancionar y promulgar una ley por la que se modifica el artículo 1º de la Ley Nº 1636, que modificara a su vez el artículo 41 de la ley Nº 919 (Régimen General de Expropiaciones), a fin de ajustar la imposición de costas en ese proceso y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado cuenta con dictamen favorable del Ministerio de Justicia de la Nación.

Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 877|80 del Poder Ejecutivo Nacional resulta razonable conceder la autorización solicitada.

Por ello,

El Ministro
del Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de San Juan a sancionar y promulgar una ley con el siguiente texto:

"Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 41 de la ley 919 por el siguiente.

"Artículo 41 — La sentencia será apelable dentro de los tres días y el recurso deberá ser concedido en relación sin más trámite. Concedida la apelación, las actuaciones se elevarán de oficio al superior. Dentro del tercer día del llamamiento de autos para sentencia, las partes podrán presentar un memorial que se agregará a lo actuado con simple nota de secretaría. El superior deberá fallar dentro de los quince días siguientes. En el juicio de expropiación la imposición o eximición de las costas, incluyendo los honorarios profesionales, se regirá por las normas del Código de Procedimientos de la Provincia, y de la Ley Arancelaria correspondiente."

"Artículo 2º — Derógase la ley 1636."

"Artículo 3º — Téngase por ley de la Provincia, comuníquese al Boletín Oficial para su publicación y archívese."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Harguindeguy

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

TARIFAS

Fíjanse nuevos cuadros tarifarios de los servicios que presta la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos en el orden interno.

RESOLUCION
Nº 142
Bs. As., 11|3|81

VISTO el expediente letra ENCOTEL Nº 1465-1|01 010, año 1981, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1443 ME, del 28 de diciembre de 1979, se autoriza el reajuste de las tarifas de los servicios públicos según las pautas generales que irá estableciendo la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica.

Que a esos efectos se han elaborado los cuadros tarifarios de los servicios que presta la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos en el orden interno.

Por ello,

El Secretario
de Comunicaciones
Resuelve:

Artículo 1º — Fijar para el período 16 de marzo - 15 de mayo de 1981, las tasas relativas a los servicios postales y telegráficos en el orden interno, de acuerdo con los importes que en cada caso se indican en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Tómese razón, regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese (DECENAL).

Corrado

ANEXO

I — TASAS DE LOS SERVICIOS POSTALES

1. Envíos de correspondencia

1.1 Tasas de franqueo ordinario

a) Cartas

b) Cartas Abiertas, conteniendo exclusivamente facturas de impuestos o servicios públicos.

c) Tarjetas Postales

Escalas de Peso	a)	b)	c)
Hasta	$	$	$
20 grs.	800	600	650 c|u.
50 „	900		
100 „	1000		
250 „	2000		
500 „	2900		
1000 „	5600		
2000 „	10000		

1.2 Tasas Especiales — $

a) Certificada, además del franqueo ordinario, tasa fija de ... 2.800

b) Expreso, además del franqueo ordinario y tasas especiales que correspondan, tasa fija de ... 3.200

c) Aviso de Recibo, que incluya su devolución como certificado tasa fija de ... 3.600

d) Cartas y Tarjetas Postales de Ultima Hora, además del franqueo ordinario, por envío ... 600

e) Almacenaje de Envíos Voluminosos, por cada 5 días hábiles o fracción transcurridos a contar del 6º día hábil de la fecha de remisión del aviso ... 700

En el caso de reparticiones públicas, no se contarán como hábiles los días sábados y feriados no laborables para la administración nacional. Tampoco se contarán como hábiles aquellos días en que los organismos que deban intervenir en la entrega clausuren sus servicios.

1.3 Valores Declarados

a) Cartas, además del franqueo ordinario y la tasa de certificado, se percibirá una tasa de seguro de 1.5% en envíos de hasta $ 1.000.000 y del 1% por el excedente de $ 1.000.000, con una tasa mínima de $ 1.500.
Importe máximo: $ 10.000.000.
Oficiales y bancos: $ 30.000.000.
De servicio: sin límite.

b) Remesas de Títulos, Cédulas, Cupones y Papeles Representativos de Valor, además del franqueo ordinario de las cartas y la tasa de certificado, se percibirá una tasa de Seguro de 0,8% sobre el importe total, con una tasa mínima de $ 1.600.
Importe máximo: $ 40.000.000.
Oficiales y bancos: $ 80.000.000.

1.4 Envíos Contrareembolso:

a) Además del franqueo ordinario, tasa de certificado y tasas especiales que correspondan, tasa fija por Gestión de Cobro de 1.600

b) Comisión: 3% sobre el monto total, con una tasa mínima de $ 1.500.

c) Importe Máximo: $ 2.000.000.

1.5 Abono a Casilla de Correo

a) Casa Central, Sucursales de Capital Federal, Suburbanas, Cabeceras de Distrito y sus Sucursales:
Por semestre 12.000
Por un año 24.000

b) Otras Sucursales y Oficinas:
Por semestre 6.000
Por un año 12.000

c) Las tasas de los apartados a) y b) precedentes, incluyen el valor de la cerradura. Si durante la vigencia del abono fuera menester el cambio de aquélla por causas imputables al locatario, éste abonará por cada vez una tasa de 30.000

d) Duplicado de llave. 5.000

1.6 Apartado interno de la correspondencia
a) Por semestre 12.000
b) Por un año 24.000

1.7 Apartado por vacaciones u otros motivos
a) Por quince días 3.000
b) Por treinta días 6.000

1.8 Apartado especial de libros, paquetes, periódicos o ilustraciones
a) Por semestre 12.000
b) Por un año 24.000

1.9 Apartado especial de respuestas postales pagadas y servicio de encomiendas con devolución pagada
a) Por semestre 19.000
b) Por un año 27.000

1.10 Entrega y recibo de correspondencia en valijas especiales
a) Por semestre 12.000
b) Por un año 24.000

1.11 Poste restante y listas 700
1.12 Registro de publicaciones de interés general, cada 3 años 44.000
1.13 Registro de usuarios de timbres perforados, cada 3 años 13.000
1.14 Registro de expedidores de libros de edición argentina, cada 3 años 44.000
1.15 Registro de productorse granjeros 1.400
1.16 Registro de filatelistas, por única vez, menores de 14 años gratis, mayores 13.000
1.17 Buzones instalados en el interior de edificios particulares y oficiales, por un año 54.000
1.18 Frágil, tasa suplementaria igual al 50% del importe del franqueo ordinario que corresponda a ese envío ....
1.19 Duplicado del recibo de imposición, cada uno 900
1.20 Duplicado de la planilla de entrega de envíos de control por cada hoja 900
1.21 Tarjeta de identidad postal, cada una válida por 3 años 5.000
1.22 Franqueo a pagar, sobre el importe del franqueo que corresponda, el 10%. ....
1.23 Máquinas franqueadoras
a) Por permiso y por año 10.000
b) Cuando el cuño lleve propaganda, se percibirá el 5% del importe de las cargas.

1.24 Vencimiento de los abonos:

a) Los abonos semestrales anuales vencerán indistintamente al 30 de junio o al 31 de diciembre, cualquiera sea la fecha iniciación.

b) Cuando el usuario se inscriba por primera vez o bien no haya usufructuado del servicio en el período inmediato anterior al abono solicitado, pagará por meses enteros a partir de la fecha de otorgamiento y hasta el vencimiento del semestre o año requerido.

2. Servicios monetarios

2.1 Remesas postales

a) Además de la tasa de certificado se percibirá una comisión de $ 20 cada $ 1.000, con una tasa mínima de $ 1.500.

b) El importe máximo de cada remesa será fijado por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos de acuerdo con las necesidades de los servicios.

2.2 Giros postales

a) Comisión: $ 30 cada 1.000 pesos o fracción, con una tasa mínima de $ 1.500.

b) Duplicado por giro 5.600
Por vía telegráfica se percibirá además 13.500

c) Reembolso de un giro sin la presentación del título 5.600
Por vía telegráfica se percibirá además 13.500

d) Reembolso de un giro solicitado en oficina distinta de la la emisora o destinataria 8.400

e) Cambio de oficina pagadora
Vía postal 5.600
Vía telegráfica 13.600

f) Cambio de beneficiario
Vía postal 2.800
Vía telegráfica 6.750

g) Aviso de pagado
Solicitado al efectuar la libranza 2.800
Con posterioridad 5.600

h) Por la información de pagado hecha con posterioridad a la emisión del giro, por la exhibición de título u otros informes 5.600

i) Por los giros que emitan los Ministerios, Secretarías de Estado o entidades provinciales oficiales, con cargo de rendición de recibo, planillas, etc., probatorios del pago de pasividades o pensiones efectuado, o su devolución como impago, se percibirá además de la comisión a que se refiere el inciso a) precedente, una tasa fija de 600

2.3 Giros telegráficos

a) Además de la comisión a que se refiere el inciso a) del apartado anterior, tasa fija de 8.100

b) Indicación de remitente y domicilio 2.700

c) Aviso de pagado o entrega en forma telegráfica 5.400

2.4 Importe máximo de los giros
El importe máximo de los giros será fijado por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos de acuerdo con las necesidades de los servicios.

2.5 Los Ministerios, Secreatrías de Estado y demás organismos autorizados por la libranza de giros sin previo pago de la comisión, abonarán además de ésta una tasa del 10% sobre el importe de la comisión.

2.6 Por la venta de estampillas especiales de otras dependencias del Estado, Nacionales, Provinciales y Municipales, la ENCOTEL percibirá de dichos organismos una comisión del 10% del importe vendido, que reducirá de éste y se ingresará a su renta.

2.7 Agencias postales de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

a) Las operaciones que efectúen las dependencias de la Empresa Nacional de Correo y Telégrafos en carácter de agencias postales de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, serán retribuidas en base al costo del servicio mediante convenio entre ambas instituciones.

b) La Empresa Nacional de Correos y Telégrafos facturará mensualmente los importes correspondientes que serán abonados por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

II — TASAS DE LOS SERVICIOS TELEGRAFICOS

1. Telegramas

En el servicio telegráfico interno, se cobrará por cada despacho un derecho fijo equivalente a diez (10) palabras, según su categoría, además del importe proporcional del número de palabras que contenga con un mínimo de veinte (20) palabras.

Por cada palabra se percibirá:

Clase	Simple	Urgente
	$	$
Ordinario	270	540
Colacionado	810	1.080
Prensa	135	405

2. Radiotelegramas

En el servicio radiotelegráfico móvil de y para barcos de bandera argentina en navegación se cobrará, por cada despacho, un derecho fijo equivalente a diez (10) palabras, según su categoría, además del importe proporcional del número de palabras que contenga con un mínimo de veinte (20) palabras. El importe que resulte del derecho fijo a que se hace referencia, también será de aplicación en los radiotelegramas para barcos de bandera extranjera, independientemente de la tarifa y mínimo de palabras que corresponda.
Por cada palabra se percibirá:

Clase	Tasa de a bordo	Tasa Terrestre	Total	Tasa de Línea Adm. y/o otr.	Total
	$	$	$	$	$
	216	324	540	135	675
Ordinario	432	648	1.080	270	1.350
Urgente	432	648	1.080	540	1.620
Colacionado	1.296	1.944	3.240	810	4.050
Col Urgente	1.296	1.944	3.240	1.080	4.320
	216	324	540	136	675
Prensa Urg.	216	324	540	405	945

Los radiotelegramas impuestos directamente a la estación costera por cuyo intermedio se efectúe el servicio, por Abonado Télex de la propia central, estarán exentos del pago de la tasa de línea. Los que se impongan por teléfono por abonados del área urbana libre de cargo, pagarán el 50 % de la referida tasa. Los radiotelegramas que la estación costera receptora entregue por télex a abonados del área urbana están eximidos del pago de la tasa de línea. En los radiotelegramas de o para estaciones móviles de las Fuerzas Armadas de la Nación, intercambiados por las estaciones terrestres de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos no se aplicará la tasa de a bordo.

En los radiotelegramas originados en las estaciones móviles, se aplicarán iguales tasas que las fijadas para los radiotelegramas.

3. Mensajes semitélex

Tasa del mensaje:

	$
3.1 Hasta 33 palabras	8.910
3.2 Más de 33 y hasta 55 palabras	14.850

4. Sobretasas por servicios adicionales

4.1 Múltiple ordinario

a) Por cada dirección menos una y por las primeras 50 palabras o fracción 8.100

b) Por cada 50 palabras o fracción subsiguientes 4.050

4.2 Múltiple colacionado

a) Por cada dirección menos una y por las primeras 50 palabras o fracción 24.300

b) Por cada 50 palabras o fracción subsiguientes 12.150

4.3 Aviso de entrega o transmisión

a) Ordinario 5.400

4.4 Respuesta pagada

La suma que el expedidor desee abonar por el bono de respuesta. Cuando el bono sea objeto de reembolso total o parcial, dentro del plazo reglamentario sufrirá una quita de 2.700

5. Prestaciones especiales

5.1 Por cada telegrama que se imponga por teléfono o télex, una sobretasa de 1.350

El respectivo organismo o empresa telefónica que intervenga en la facturación y cobro de los mismos, tendrá a su cargo el pago directo del aforo de esos telegramas a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, reteniendo para sí, en concepto de riesgos de cobro y gastos administrativos, la mitad de la referida sobretasa, por cada despacho.

5.2 Por los telegramas consignados a "Remitente telegrama", se percibirá una sobretasa de 5.750

5.3 Por cada copia de telegrama o radiotelegrama o recibo Fórm. 3008 o de entrega autenticada 11.010

5.4 Cuando se solicite por teléfono o télex una copia de telegrama impuesto por esos medios, se percibirá, además, una sobretasa de 1.350

5.5 Por cada una de las Direcciones Convenidas o Abreviadas que se registren en cada oficina, se cobrará en el servicio interno o internacional, por un año 138.000

a) Con anticipo telefónico o télex, con posterior entrega del telegrama por mensajero, una sobretasa anual de 97.000

b) Cambio de domicilio de direcciones convenidas o abreviadas 4.700

c) Modificación del usuario 4.700

5.6 Percepción diferida

Sobre el importe de las cuentas de telegramas y/o radiotelegramas de percepción diferida, se percibirá un adicional del 10 %.

5.7 Credenciales para expedir telegramas

a) Sin Previo Pago, renovable anualmente

— Por cada credencial 14.100

— Por cada renovación 7.050

b) Corresponsales de Prensa

— Por cada credencial 14.100

c) Tarjeta Internacional de Crédito (Cuenta Transferida)

— Por cada credencial 14.100

5.8 Arrendamiento de máquinas teleimpresoras

Se cobrará la tarifa que tenga fijada la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, para esos mismos servicios.

6. Servicio fijo radiotelefónico interno

En los servicios fijos radiotelefónico público interno y de telefonía rural, regirán iguales tarifas que las fijadas a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para sus servicios interurbanos.

7. Servicio móvil radiotelefónico interno

En el servicio móvil radiotelefónico público interno con barcos de bandera argentina en navegación, la tarifa a aplicar se compone según intervengan en el intercambio estaciones terrestres y/o móviles y, dado el caso, líneas o circuitos telefónicos, de las siguientes tasas:

a) De a bordo.

b) Terrestre.

c) Telefónica, cuando corresponda.

7.1 Para las radioconversaciones que intercambien directamente las estaciones móviles Argentinas de cualquier naturaleza, con estaciones de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, se aplicarán las siguientes tasas:

a) Por los primeros tres (3) minutos o fracción

— De a bordo 9.270

— Terrestre 14.145

b) Por cada minuto o fracción subsiguientes:

— De a bordo 3.090

— Terrestre 4.715

7.2 Cuando el servicio se realice en ondas métricas (VHF), las tarifas precedentes, se reducirán un 25 %.

— A las tarifas resultantes se agregará, cuando corresponda la tarifa vigente para el recorrido telefónico hasta la localidad comunicada.

7.3 En las radioconversaciones de o para estaciones móviles de las Fuerzas Armadas de la Nación, intercambiadas por las estaciones terrestres de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, no se aplicará la tasa de a bordo. En el caso de radioconversaciones con unidades móviles terrestres se aplicará la tarifa correspondiente a la clave nueve (9), del servicio interurbano de telefonía público.

8. Arrendamiento de circuitos físicos aptos para telefonía y/o telegrafía

Circuitos físicos aptos para telefonía y/o telegrafía entre puntos fijos determinados, iguales tarifas que las aprobadas a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, para el mismo tipo de servicios.

9. Arrendamiento de sistemas radioeléctricos

Emisiones telefónicas y/o telegráficas

9.1 Hasta un (1) kilovatio de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada por mes 600.000

9.2 Más de un (1) kilovatio y hasta cinco (5) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 1.200.000

9.3 Más de cinco (5) y hasta diez (10) kilovatios de potencia de entrada por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 1.800.000

9.4 Más de diez (10) y hasta quince (15) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 2.400.000

9.5 Más de quince (15) y hasta veinte (20) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada por mes 3.000.000

9.6 Más de veinte (20) y hasta veinticinco (25) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 3.600.000

9.7 Más de veinticinco (25) y hasta treinta (30) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 4.200.000

9.8 Emisiones ocasionales

Se aplicará por cada hora o fracción una tarifa equivalente al veinte por ciento (20 %) por cada día de utilización, de lo que correspondería por una prestación mensuale de iguales características, más los adicionales que correspondieren

9.9 Emisiones en carácter de prueba

Se percibirá, por cada hora o fracción, por cada día de utilización, la parte proporcional correspondiente a una prestación mensual de iguales características.

9.10 Prolongación ocasional

Por cada hora o fracción (en períodos inmediatos anteriores o posteriores al contratado) y por cada día de utilización, el valor citado en el punto 9.8, se reducirá al diez por ciento la parte proporcional correspondiente a una prestación mensual

9.11 Capacitación

Por cada hora diaria o fracción de captación continuada —mínimo tres horas diarias— por mes 240.000

9.12 Capacitaciones ocasionales

Se aplicará por cada hora o fracción una tarifa equivalente al veinte por ciento (20 %), por cada día de utilización, de lo que correspondería por una prestación mensual de iguales características, más los adicionales que correspondieren.

9.13 Captaciones en carácter de prueba

Se aplicará por cada hora o fracción, por cada día de utilización, la parte proporcional correspondiente a una prestación mensual de iguales características.

9.14 Prolongación ocasional

Por cada hora o fracción, por cada día de utilización, el valor citado en el punto 9.12, se reducirá al diez por ciento (10 %)

10. **Radiocomunicaciones de prensa**

Emisiones telefónicas y/o telegráficas

10.1 Hasta un (1) kilovatio de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 300.000

10.2 Más de un (1) kilovatio y hasta cinco (5) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 600.000

10.3 Más de cinco (5) y hasta diez (10) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 900.000

10.4 Más de diez (10) y hasta quince (15) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 1.200.000

10.5 Mas de quince (15) y hasta veinte (20) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 1.500.000

10.6 Más de veinte (20) y hasta veinticinco (25) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 1.800.000

10.7 Más de veinticinco (25) y hasta treinta (30) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 2.100.000

10.8 EMISIONES OCASIONALES

Se aplicará por cada hora o fracción, una tarifa equivalente al veinte por ciento (20 %), por cada día de utilización de lo que correspondería por una prestación mensual de iguales características, más los adicionales que correspondieren.

10.9 EMISIONES EN CARACTER DE PRUEBA

Se percibirá por cada hora o fracción, por cada día de utilización, la parte proporcional correspondiente a una prestación mensual de iguales características.

10.10 PROLONGACION OCASIONAL

Por cada hora o fracción (en períodos inmediatos anteriores o posteriores al contratado), por cada día de utilización, el valor citado en el punto 10.8, se reducirá al diez por ciento (10 %).

10.11 CAPTACION

Por cada hora diaria o fracción de captación continuada —mínimo tres horas diarias— por cada canal, y por mes 120.000

10.12 CAPTACIONES OCASIONALES

Se aplicará por cada hora o fracción, una tarifa equivalente al veinte por ciento (20 %), por cada día de utilización de lo que correspondería por una prestación mensual de iguales características, más los adicionales que correspondieren.

10.13 CAPTACION EN CARACTER DE PRUEBA

Se percibirá, por cada hora o fracción, por cada día de utilización, la parte proporcional correspondiente a una prestación mensual de iguales características.

10.14 PROLONGACION OCASIONAL

Por cada hora o fracción, por cada día de utilización, el valor citado en el punto 10.12 se reducirá al diez por ciento (10 %).

a) Las instalaciones de enlace entre la o las oficinas del usuario con los centros del sistema, correrán por cuenta y cargo del mismo.

b) Todo desistimiento del servicio solicitado y otorgado, se considerará a los efectos de su facturación, como utilizados.

c) Toda variante no contemplada en los puntos precedentes, será considerada de acuerdo a lo indicado en el punto 11. Disposiciones Diversas-inc. e) de la presente Resolución

11. **Disposiciones diversas**

a) Las tarifas aquí fijadas para los telegramas son también de aplicación para los Telégrafos declarados Nacionales, debiéndose prorratear, cuando corresponda, por partes iguales entre los mismos. En los casos en que intervengan otras Administraciones o Empresas de Telecomunicaciones, deberán adicionarse las tarifas vigentes para estas últimas.

b) Las administraciones y/o explotaciones privadas de carácter nacional establecidas en el país, no podrán cobrar al público mayor ni menor tarifa que la que se halle en vigencia, aprobada en cada caso, ni realizar otros servicios que los que tengan una tarifa expresamente fijada por el Poder Ejecutivo.

c) En los servicios prestados por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos con la participación o colaboración de otras entidades, éstas responderán por los importes de las comunicaciones que tengan origen en sus propias oficinas o en otras entidades a ellas conectadas.

d) La Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, podrá convenir con terceros la complementación de los servicios de correspondencia pública a su cargo, siempre que no se alteren las tarifas aquí fijadas.

e) La Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, fijará los cargos que correspondan por asesoramiento, construcción, arrendamiento, conservación y mantenimiento de circuitos y otros servicios de especialidad aquí no contemplados y que no constituyan correspondencia pública.

f) En los servicios radiotelefónicos abiertos a la correspondencia pública, si por causas imputables al permisionario la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos debe suspender la atención del tráfico, para que éste se reanude, el permisionario deberá abonar previamente un cargo de rehabilitación de 77.100

El vencimiento para el pago de las facturas que se originen por los servicios de radio-conversaciones se producirá a los treinta (30) días a contar del primer día del mes siguiente a la fecha de tales facturas.

g) En las disposiciones contenidas en el punto 8, están comprendidas las operaciones internas realizadas en correspondencia con estaciones del interior del país y del exterior.

h) Los reintegros de tasas, basados en error de cálculo a favor de terceros, se realizará de oficio cuando el importe correspondiente sea equivalente, como mínimo a cinco (5) palabras ordinarias.

III - TASAS Y DISPOCISIONES COMUNES PARA OTROS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS

Retiro, Cambio de Dirección, Información o Reclamación, Rectificación o Gestión Análoga relacionada con operaciones y servicios postales y telegráficos y cargos por dirección no registrada, en la forma que determine el reglamento, se percibirá 3.700

Por las reclamaciones relacionadas con servicios postales y telegráficos, cuya información se suministre por vía telefónica, cuando corresponda el cobro de la tasa fijada precedentemente, se percibirá además una sobretasa de 270

El respectivo organismo o empresa telefónica, tendrá a su corgo el pago directo de la tarifa a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, reteniendo para si el importe de la respectiva sobretasa.

Se percibirá una sola tasa cuando la gestión se refiera a dos o más envios impuestos simultáneamente por un mismo expedidor y para un mismo destinatario.

2. Cambio de domicilio, por semestre 3.400

3. Copia fotográfica autenticada de documentos o formularios en general, excepto los telegráficos 2.750

4. Por los importes de percepción diferida que no se hagan efectivos dentro de los 30 días, a contar del mes siguiente al de la fecha de facturación, la Empresa Nacional de Correos

y Telégrafos aplicará un recargo del 5 % mensual sobre el importe adeudado. Este recargo no será de aplicación a los organismos centralizados y descentralizados, incluso Empresas del Estado, de la Administración Pública Nacional, de las Provincias y Municipalidades.

5. Las tasas y/o derechos por periodos semestrales o anuales con vencimiento al 30 de junio y 31 de diciembre próximos, que hubieren sido percibidos conforme a la tarifa vigente con anterioridad a las establecidas por la presente resolución, no se ajustarán por el período faltante.



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION Nº 188. — Bs. As., 6|2|81
Autorizar al señor Gobernador de la Provincia del Neuquén a sancionar y promulgar una ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a modificar los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 1.242 y a contratar un crédito con el Banco de la Nación Argentina por la suma de U$S 7.557.000 con destino a financiar a empacadores para exportación de manzanas frescas y a los productores para la exportación de jugos concentrados de manzanas.

RESOLUCION Nº 317. — Bs. As., 25|2|81
Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe a sancionar y promulgar una ley, por la que se introducen modificaciones al Código Procesal Penal vigente en la Provincia (Ley Nº 6.740).

RESOLUCION Nº 319. — Bs. As., 25|2|81
Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Formosa a sancionar y promulgar una ley, por la que se aprueba la Cuenta General del Ejercicio 1979 correspondiente a la Administración Pública Provincial.

RESOLUCION Nº 321. — Bs. As., 25|2|81
Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de San Juan a sancionar y promulgar una ley, por la que se modifican algunos artículos de la Ley de Contabilidad (Leyes Nº 2.129 y Nº 2.153 t.o.).

RESOLUCION Nº 322. — Bs. As., 25|2|81
Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz a sancionar y promulgar una ley por la que se concede a la Municipalidad de Perito Moreno el Aval del Estado Provincial hasta la suma de $ 500.000.000, para la obtención de un crédito por igual importe ante el Banco de la Provincia de Santa Cruz, destinado a financiar los gastos de replanteo e instalación de la red de alumbrado eléctrico en esa localidad.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industrial

RESOLUCION Nº 135 — Bs. As., 10|3|81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología de la renovación del contrato celebrado entre Tamyr S.A.I.C.I.F. y A. y General Time Corporation, inscripto bajo el Nº 3.444, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.576|80.

RESOLUCION Nº 137 — Bs. As. 10|3|81
Apruébase la solicitud de inscripción automática en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y Sulzer Brothers Limited, obrante en el expediente S.E.D.I. número 85.550|80.

RESOLUCION Nº 138 — Bs. As., 10|3|81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del Contrato celebrado entre Textil San Remo S.C.A. y Berlys Incorporated, obrante en el expediente S.E. D.I. Nº 85.668|80.

RESOLUCION Nº 139 — Bs. As., 10|3|81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado y el Dr. Albert V. Carozzi, obrante en el expediente S.E.D.I. número 55.051|81.

RESOLUCION Nº 140 — Bs. As., 10|3|81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología de la modificación del contrato celebrado entre Safrar, Sociedad Anónima, Franco Argentina de Automotores Comercial, Industrial y Financiera y Automóviles Peugeot S.A., inscripto bajo el Nº 03.413 obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.662|80, consistente en el cambio de razón social de la receptora por su actual denominación o sea Sevel Argentina, Sociedad Anónima.

RESOLUCION Nº 141 — Bs. As., 10|3|81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Ola S.A. y Kayser-Roth Corporation, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.278|80.

Secretaría de Comunicaciones

ENCOTEL

RESOLUCION Nº 2.773. — Bs. As., 24|11|80
Exonérase a la encargada en la estafeta Tapebicua (Dto. 14), Gloria Machado Ferreyra de Araujo (L.P. 184.180|1).

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

RESOLUCION Nº 638. — Bs. As., 22|12|80
Exonerar al Licenciado Felipe Ricardo Corning (Libreta de Enrolamiento Nº 8.650.931) en su cargo de Profesor Titular Dedicación Exclusiva de la Asignatura Análisis Matemático I de la Facultad de Ingeniería, por las razones expuestas en el exordio y encuadradas en el Decreto Nº 6.666|51, Artículo 6º inciso a) y b), 34, inciso f) y 38, inciso b) y el Régimen de Incompatibilidades establecido por Resolución R. Nº 299|76, a partir de la fecha de la suspensión preventiva ordenada mediante Resolución R. Nº 1|80 de esta Universidad.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION Nº 198 — Bs. As., 9|3|81
Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato Operadores Cinematográficos de la República Argentina obrante de fojas once (11) a fojas veintiuno (21) inclusive, del Expediente Nº 683.660|80.

RESOLUCION Nº 199 — Bs. As., 9|3|81
Aprobar el texto del nuevo estatuto del Centro de Comisarios Navales, obrante de fojas ciento cincuenta y cinco (155) a fojas ciento sesenta y tres (163) inclusive del Expediente Nº 683.640|80.

RESOLUCION Nº 200 — Bs. As., 9|3|81
Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato de Electricistas, Electronicistas Navales, obrante fojas dieciocho (18) a fojas treinta y dos (32), del Expediente Nº 684.089|80.

RESOLUCION Nº 201 — Bs. As., 9|3|81
Aprobar el texto del nuevo estatuto de la Unión Recibidores de Granos y Anexos de la República Argentina, obrante de fojas noventa y nueve (99) a fojas ciento once (111) del expediente Nº 683.232|80.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION Nº 159. — Bs. As., 5|3|81
Modificar la denominación de la Obra Social Chrysler Fevre Argentina S.A.I.C. por el de Obra Social Volkswagen Argentina S.A. que quedará inscripta en el Registro Nacional de Obras Sociales bajo el mismo número 3-0090. La personería social dispuesta por la Ley Nº 22.269 de la Obra Social cuya denominación se modifica, quedará registrada en la nueva denominación que se aprueba por la presente.

CONCURSOS

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Ente demandante: Comisión Nacional de Energía Atómica.

Licitación Número: Solicitud Nº 151|80 del B.C.R.A.

Plazo de reintegro: 360 días, renovables a los 180 días en las mismass condiciones pactadas. La documentación correspondientes se firmará por 360 días.

Monto del requerimiento: pesos 22.100.000.000 (pesos veintidós mil cien millones).

Fecha y hora de clausura del concurso: 23|03|81 a las 15,00 horas.

Fecha de disposición de los fondos: Desde el 24|03|81 hasta el 26|03|81 incl.

Lugar y hora de entrega de pliegos de condiciones: Av. del Libertador 8250 (1429) Capital Federal, Gerencia de Administración y Finanzas, Departamento Gestión Financiera, piso 2º, oficina 2.114, en el horario de 09.30 a 13.30 hs. y de 14.30 a 17.30 hs.

e. 19|3 Nº 1.813 v. 19|3|81

CONCURSOS

ANTERIORES

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Llámase a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de titulares a once (11) registros notariales de la Capital Federal en los términos y condiciones de la Ley 12.990 (t.o. 14054) y decreto reglamentario 26655|51, a realizarse el 27 de abril próximo.

Podrán participar los escribanos matriculados al 25 de febrero de 1981. Las inscripciones se recibirán hasta el lunes 20 de abril de 1981.

Inscripción, informes, reglamento y temario: Callao 1542.

$ 480.000 e. 12|3 Nº 49.934 v. 1º|4|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

Concurso de precios Público Nº 4|81

Referencia: Para la adquisición de portafolios.

Apertura: El día 6 de abril de 1981, a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Todos los días hábiles de 13 a 16 horas en nuestra Sede Central — Av. Leandro N. Alem 638 — Piso 3º — Departamento de Compras y Suministros.

Valor del pliego: $ 20.000.

e. 18|3 Nº 1.772 v. 20|3|81

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Contratos Cesión de Derechos Sobre Obras Publicadas Correspondientes al mes de Febrero de 1981

90.564 — 4|2|81: Raquel Schmanderof de Wasserman a favor de Ediciones Corregidor S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El Lenguaje Cinematográfico: Un idioma" de la cual es autora.

90.565 — 4|2|81: Roberto Conde a favor de Ediciones Corregidor S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Buenos Aires de Ayer y de Hoy", de la cual es autor.

91.472 — 10|2|81: Marta S. Bo, Enrique M. Mayochi, Lilia A. Presas y otros a favor de Angel Estrada y Cía. S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Manual Estrada VI", de la cual son autores.

91.473 — 10|2|81: Marta S. Bo, Enrique M. Mayochi y otros a favor de Angel Estrada y Cía. S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Manual Estrada IV" Bonaerense, de la cual son autores.

91.474 — 10|2|81: Elena Beatriz Ianantuoni de Orlando a favor de Angel Estrada y Cía. S. A., cediendo todos los derechos de edición sobre la obra: "Equipo de Actividades" que acompaña el libro "[illegible]raldo" de la cual es autora.

91.475 — 10|2|81 — Alicia Diana Scialpi de Frassia a favor de Angel Estrada y Cía. S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Mi Casa Grande" libro de lectura para 3er. grado, de la cual es autora.

91.476 — 10|2|81: Alicia Diana Scialpi de Prassia a favor de Angel Estrada y Cía. S.A., cediendo todos los derechos sobre la obra: "Equipo de Actividades" que acompaña la obra: "Mi Casa Grande", de la cual es autora.

91.477 — 10|2|81: [illegible]lena Garate de Copello y Victoria Peres a favor de Angel Estrada y Cía. S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Biología III" de la cual son autores.

91.478 — 10|2|81: Marta S. Bo, Enrique M. Mayochi y otros a favor de Angel Estrada y Cía. S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Manual Estrada VII", de la cual son autores.

91.708 — 11|2|81 — The C. V. Mosby Company a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Orban's Oral Histology and Embryology" de S. N. Bhaskar, de los cuales son propietarios.

91.709 — 11|2|81: Thorsons Publishers Limited a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Test your Emotions" de Christopher Market, de los cuales son propietarios.

91.711 — 11|2|81: Holt Rinehart and Winston a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Process of Communication", de D. K. Berlo, de los cuales son propietarios.

91.715 — 11|2|81: Verlag Neugebauer Press a favor de Editorial Crea S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Eduard der Elefant" de Penelope Hann, de los cuales son propietarios.

91.716 — 11|2|81 — Coppel Alfred a favor de Editorial Crea S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Hasting Conspiracy" de la cual es autor.

91.717 — 11|2|81: Arbor House Publishing Co. a favor de Editorial Crea S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Tagget" de Irving Greenfield, de los cuales son propietarios.

91.718 — 11|2|81: José María Ferrero y Eithel Orbit Negri a favor de Editorial Crea S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "De la Teoría al Texto Literario" de la cual son autores.

91.719 — 11|2|81: Horacio Jorge Becco a favor de Editorial Crea S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Diccionario de Literatura Hispanoamericana Autores", de la cual es autor.

91.720 — 11|2|81: Susana Inés Rovere a favor de Editorial Crea S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Poesía Española del Siglo XX" (Antología), de la cual es autora.

92.655 — 18|2|81: Metro Goldwyn Mayer Co. a favor de Productos Stani S. A., cediendo todos los derechos sobre símbolos diseños, fotos, dibujos, etc. del personaje "Chips" de los cuales son propietarios.

93.026 — 23|2|81 — Federacao Espirita Brasileira a favor de Editorial Kier S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Pablo y Esteban" de Emmanuel, de los cuales son propietarios.

93.028 — 2[illegible]|81: Hutchinson Publishing Group Ltd. a favor de Editorial Kier S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El Auténtico Yoga" de P. Y. Deshpande, de los cuales son propietarios.

93.029 — 23|2|81: Tatiana M. Nagro a favor de Editorial Kier S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Un nuevo modelo del Universo" de P. D. Ouspensky, de los cuales son propietarios.

93.438 — 25|2|81: Stratten Intercontinental Medical Book Corporation a favor de Editorial Paidós S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Textbook of Clinical Psychopharmacology" de Denber, de los cuales son propietarios.

e. 19|3 Nº 1.685 v. 19|3|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Buenos Aires, 13 de febrero de 1981.

Se hace saber a los señores WILLIAM F. LAPORTE MAURICE L. CLANCY J. SPENCER HOWELL, que en el Expediente Nº 600.700|80 ha recaído el Fallo ANCC Nº 2.276|80, que en su parte resolutiva dice: Buenos Aires, 19|12|80. ... 1º) Condenar a la firma John Wyeth Laboratorios S.A y a los señores ..., William F. Laporte, Maurice L. Clancy J. Spencer Howell (art. 1027 bis de la Ley 810 y modif.) al pago de una multa en forma solidaria igual a la suma de $ 306.025.000 (son pesos trescientos seis millones veinticinco mil) en los términos del art. 167 pár. 4º de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modif. y art. 10 de la Ley 21.898 sin perjuicio del pago de los derechos y servicios dispensados y de los restantes deudos fiscales que procedieren. 2º) Formular cargo por la multa impuesta en el punto 1º como asimismo por la diferencia de derechos y gravámenes conforme le ajuste practicado en autos, e intimar a la cancelación de las sumas (multas y demás adeudos fiscales, diferencias de tributos y servicios) en los términos del art. 63. pár. 2º y 95 de la Ley de Aduanas, t.o. 1962) y modif. leyes 21.369 y 21.898. 3º) Absolber a ... los Sres. ... William F. Laporte Maurice L. Clancy, J. Spencer Howell (art. 1027 bis de la Ley 810) en los términos del art. 1054 de la Ley 810 de acuerdo a lo expresado en el anteúltimo considerando. ... Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier Sup. Especializado Dpto. Contencioso Capital. Asimismo se ha dictado la Resol. ANA número 5.386|80, que en su parte pertinente establece: Buenos Aires 30|12|80 ... Artículo 1º — Aprobar el fallo Nº 2276|80 dictado a fs. 178|182 por el Departamento Contencioso Capital, en cuanto fuera materia de elevatoria. ... Fdo.: Vicealmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

e. 19|3 Nº 1.802 v. 19|3|81

Buenos Aires, 23 de febrero de 1981.

Se hace saber a: **YOON SOON BAEK DE KIM** que sobre la mercadería afectada al expediente Nº 600.093.|80, se ha dispuesto lo siguiente: cítese a Yoon Soon Baek de Kim. Por edicto, para que dentro de los diez (10) días de su publicación, se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría 1, piso 2º, Azopardo 350, Capital, en el horario de 12.30 a 17.30 hs. por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y sus modificaciones) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la aludida Ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la misma ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el art. 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada deberá ofrecer toda la prueba de que intentare valerse y que son conducente, en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el respectivo pasaporte, y para caso de concurrir al acto un tercero en su nombre este deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduana T.O. 1962 y sus modificaciones. — Fdo.: Dr. Eduardo A. Méndez, Supervisor Esp. Dpto. Contencioso Capital.

e 19|3 Nº 1.804 v. 19|3|81

Buenos Aires, 26 de febrero de 1981.

Se hace saber a: **ABDON MORALES** que sobre la mercadería afectada al expediente Nº 601.893|80, se ha dispuesto lo siguiente: cítese a Abdon Morales por edicto, para que dentro de diez (10) días de su publicación se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría 1, piso 2º, Azopardo 350, Capital en el horario de 12.30 a 17.30 hs. por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y sus modificaciones) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la aludida Ley bajo apercibimiento de declararsele rebelde en los términos del art. 48 de la misma ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo de acuerdo con lo establecido por el Art. 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada deberá ofrecer toda la prueba de que intentare valerse y que sea conducente en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el respectivo pasaporte, y para caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, este deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduana T.O. 1962 y sus modificaciones.

e. 19|3 Nº 1.805 v. 19|3|81

Buenos Aires, 13 de febrero de 1981.

Se hace saber a los señores **WOLFGANG JORGE SEIPPEL, FRANCISCO FILIP, RICARDO OTTO BRUNO BRIXY y OTON GUILLERMO KERNWEISS**, que en el Expte. Nº 600.092|79 ha recaído el Fallo ANCC Nº 2254|80 que en su parte resolutiva dice: "Buenos Aires, 23|12|80 ... 1º) Condenar a la firma Aro S.A.C.I. y a ... Wolfgang Jorge Seippel, Francisco Filip (art. 1027 bis de la ley 810 y modif.) al pago de una multa en forma solidaria igual a la suma de $ 1.325.000 (con pesos un millón trescientos veinticinco mil) en los términos del art. 167, pár. 4º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modif. y Art. 10 de la Ley 21.898, sin perjuicio del pago de los derechos y servicios dispensados y de los restantes adeudos fiscales que procedieron. 2º) Condenar a la firma Aro S.A.I.C. a ... Wolfgang Jorge Seippel Francisco Filip, Ricardo Otto Bruno Brixy, Oton Guillermo Kernweiss (art. 1027 bis de la Ley 810 y modif.) al pago de una multa en forma solidaria igual a la suma de $ 4.960.000 (con pesos cuatro millones novecientos sesenta mil) en los términos del Art. 167, pár. 4º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y art. 10 de la Ley 21.898, sin perjuicio del pago de los derechos y servicios dispensados y de los restantes adeudos fiscales que procedieren. 3º) Formular cargo por las sumas impuestas en los puntos 1º y 2º como asimismo por la diferencia de derechos y gravámenes conforme el ajuste practicado en autos, e intimar a la cancelación de las sumas (multas y demás adeudos fiscales —diferencias de tributos y servicios) en los términos del Art. 63, pár. 2º y 95 de la Ley de Aduanas t.o. 1962) y modif. Leyes 21.369 y 21.898...". — Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier, Sup. Especializado Depto. Contencioso Capital — Asimismo se ha dictado la Resol. ANA Nº 5351|80, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 30|12|80 ... Artículo 1º Aprobar el Fallo Nº 2254|80 dictado por el Departamento Contencioso Capital a fs. 279|283 en cuanto es materia de elevatoria". Fdo.: Vicealmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

e. 19|3 Nº 1.803 v. 19|3|81

Se le hace saber que en el Expte. Nº 602.841|80 se dispuso: Buenos Aires, 19 de febrero de 1981. Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez días (10) días hábiles administrativos a RALPH A. TRAILL en función del art. 1027 bis de la Ley 810, para que evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente, de conformidad con los arts. 46, 47, 49 y ss. de la Ley de Aduana t.o. 1962 y bajo el apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 167 Párr. 4º de esta ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26 y 27 de la citada ley. El importe de los tributos asciende a pesos 3.925.532. Firmado: Dr. Pablo Ernesto Mourier, Jefe Dpto. Contencioso Capital (Int.). Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1981.

e. 19|3 Nº 1.797 v. 19|3|81

Se le hace saber a los señores **ARNO ARTURO JUAN MEIER, HORACIO ROBERTO GUERRI y CARLOS R. VALLEJO** (despachante de Aduana) que en el Expediente Nº 602.528|77 ha recaído el Falllo ANCC Nº 1286|80 de fecha 29 de julio de 1980 en el cual se dispone: Art. 1º) Condenando a la firma exportadora Times S.A. Exp. e Imp. de Productos Agrícolas e Industriales e integrantes de su directorio señores Arno Auturo Juan Meier y Horacio Roberto Guerri al pago de una multa solidaria igual a 28.045.148 pesos (veintiocho millones curenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho pesos) en los términos del art. 171 párrafo segundo, inc. a) de la Ley de Aduana t.o. 1962, modificada por Ley 19881 y 21898 y art. 1027 bis de la Ley 810. — Art. 2º) Condenar a los nombrados en el punto 1º, en forma solidaria, al pago de una multa adicional de $ 2.935.020 (pesos dos millones novecientos treinta y cinco mil veinte), en los términos del art. 171, pfo. 4to. de la Ley de Aduana t.o. 1962 y sus modificatorias. — Art. 3º) Absolviendo a la firma Despachante de Aduana Carlos R. Vallejo, de la infracción al art. 171, párrafo segundo, inc. a) y cuarto de la Ley de Aduana t.o. 1962, modificado por Leyes 19881 y 21898 conforme lo expresado en el considerando primero en los términos del art. 1054 de la Ley 810. — Art. 4º) Intímese a la cancelación de las sumas señaladas de acuerdo con lo normado por el art. 63, pfo. 2do. y 95 de la Ley de Aduanas modificada por Leyes 21369 y 21898. — Art. 5º) Adjudicando el producido de las penas impuestas en virtud del art. 204 de la Ley de Aduana t.o. 1962, modificado por Leyes 18221 y 19256 de la siguiente forma: 100% a Rentas Generales. Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Jefe Depto. Contencioso Capital. — Nota: horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1981.

e. 19|3 Nº 1.798 v. 19|3|81

Se le hace saber al señor **ANTONIO R. ARANDA** (despachante de aduana) que en el Expediente Nº 602.963|79 ha recaído el Fallo ANCC Nº 1271|80 en el cual se dispone: Buenos Aires, 24 de

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso) jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legitimación abono tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

julio de 1980. Art. 1º) Condenando a ... — Art. 2º) Condenar a ... — Art. 3º) Absolviendo a la firma despachante de Aduana Antonio R. Aranda de la infracción al art. 171, párrafo segundo, inc. a) y cuarto de la Ley de Aduana t.o. 1962 modificado por Leyes 19.381 y 21.898, conforme lo expresado en el considerando primero, en los términos del art. 1054 de la Ley 810. — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Jefe Depto. Contencioso Capital. — Aprobado por Resolución RPEXAJ Nº 327|81 de fecha 2 de febrero de 1981. — Nota: Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1981.

e. 19|3 Nº 1.799 v. 19|3|81

Se le hace saber a la señora MATILDE CARREIRA DE BOGGIO y al señor RUGGERO VACCARI (despachante de Aduana) que en el Expediente Nº 601.473|78 ha recaído el Fallo ANCC Nº 1507|80 en el cual se dispone: Buenos Aires, 4 de setiembre de 1980. Art. 1º) Condenando a la firma exportadora L.B. S.C.A. e integrantes de su directorio, señor Luis Alberto Boggio y señora Matilde Carreira de Boggio al pago de una multa solidaria igual a $ 66.168.830 (sesenta y seis millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos treinta pesos), en los términos del art. 171, párrafo segundo, inc. a) de la Ley de Aduana t.o. 1962, modificado por Leyes 19881 y 21898 y art. 1027 bis de la Ley 810. — Art. 2º) Condenando a la firma exportadora e integrantes de su directorio citados en el punto 1º del presente, al pago solidario de una multa igual a $ 3.639.272 (tres millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos setenta y dos pesos), en los términos del art. 171, párrafo cuarto, de la Ley de Aduana t.o. 1962, modificado por Leyes 19881 y 21898 y art. 1027 bis de la Ley 810. — Art. 3º) Absolviendo a la firma despachante de aduana Ruggero Vaccari de la infracción al Art. 171 párrafo segundo, inc. a) y cuarto, de la Ley de Aduana t.o. 1962, modificado por Leyes 19881 y 21898, atento lo expresado en el considerando primero, en los términos del art. 1054 de la Ley 810. — Art. 4º) Intímase a la cancelación de las sumas señaladas en los puntos 1º y 2º de conformidad con el art. 63, párrafo segundo y art. 95 de la Ley de Aduana t.o. 1962, modificado por Leyes 21369 y 21898. — Art. 5º) Adjudicando el producido de las penas impuesta en virtud del art. 204 de la Ley de Aduana t.o. 1962, modificado por Leyes Nros. 18221 y 19256 de la siguiente forma. 100% a Rentas Generales. — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Jefe Depto. Contencioso Capital. — Aprobado por Resolución RPEXAJ Nº 36|81 de fecha 2 de febrero de 1981. — Nota: Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1981.

e. 19|3 Nº 1.800 v. 19|3|81

Se hace saber a OSCAR F. FRANCKE, JOHON F. CONNELLY, HENRY BUTWEL, JOHN J. LUVIANO, FRANCIS X. DALTON y HENRY S. FAUS, que en el Expte. Nº 602.339|79 se proveyó lo siguiente: "Buenos Aires, febrero 11 de 1981. Córrase vista de todo lo actuado por el término de (10) días hábiles administrativos a ... y en función del art. 1027 bis de la Ley 810 a Oscar F. Francke, John F. Conelly, Henry Butwel, John J. Luviano, Francis X. Dalton y Henry S. Faus, para que evacúen su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo con los arts. 46, 47, y 49 de la Ley de Aduanas, t.o. en 1962, y bajo el apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 167, párr. 4º, de esta ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26 y 27 de la Ley citada. El importe de los tributos asicende a $ 399.181. — Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier, Jefe Depto. Contencioso Capital (Int.)".

Buenos Aires, 20 de febrero de 1981.

e. 19|3 Nº 1.801 v. 19|3|81

Se notifica a GABRIEL EMILIO RAMOS, que en el Expediente Nº 601.083|80, ha recaído Resolución ANCC. Nº 27, de fecha 13|2|81, transcribiéndose la parte resolutiva de la misma, que dice: Resuelvo: desestimar la denuncia formulada contra Gabriel Emilio Ramos, haciéndosele entrega de lo secuestrado, sujeto al pago de los derechos. Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier, Jefe Departamento Contencioso Capital (Int.).

e. 19|3 Nº 1.806 v. 19|3|81

Se hace saber a ALFREDO GONZALEZ que sobre la mercadería afectada al expediente Nº 601.746|80, se ha dispuesto lo siguiente: cítese a Alfredo González, para que dentro de los diez (10) días de su publicación, se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría 1, piso 2º, Azopardo 350, Capital, en el horario de 12.30 a 17.30 horas por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y sus modificaciones) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la aludida Ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la misma ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada deberá ofrecer toda la prueba de que intentare valerse y que sea conducente, en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el respectivo pasaporte, y para caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, este deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y sus modificaciones:

Fdo.: doctor Eduardo A. Méndez, Juez Contencioso (int.).

Buenos Aires, febrero 19 de 1981.

e. 19|3 Nº 1.807 v. 19|3|81

Se hace saber a: MARCELINA LOPEZ DE FERROFINO que sobre la mercadería afectada al expediente Nº 601.010|80, se ha dispuesto lo siguiente; cítese a Marcelina López de Ferrofino, para que dentro de los diez (10) días de su publicación, se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría 1, piso 2º, Azopardo 350, Capital, en el horario de 12.30 a 17.30 horas por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la aludida Ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la misma ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada deberá ofrecer toda la prueba de que intentare valerse y que sea conducente, en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el respectivo pasaporte, y para caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, este deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los arts. 26, 27 y 23 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y sus modificaciones. Fdo. Dr. Eduardo A. Méndez, Supervisor Esp. Dto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, febrero 19 de 1981.

e. 19|3| Nº 1.808 v. 19|3|81

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
AREA CONTRATACIONES DEL ESTADO
Actualización de precios
Leyes Nros. 21.391 y 21.392
Indice general de precios mayoristas elaborado por el INDEC

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos elaboró con cifras provisorias hasta el mes de febrero de 1981 el índice de precios al por mayor, nivel general, con el siguiente resultado:

Mes	Año	Indice
Febrero	1980	975.516,3
Marzo	1980	1.013.156,7
Abril	1980	1.052.241,4
Mayo	1980	1.108.713,9
Junio	1980	1.190.067,7
Julio	1980	1.224.989,0
Agosto	1980	1.260.672,5
Septiembre	1980	1.297.036,0
Octubre	1980	1.367.261,2
Noviembre	1980	1.403.320,9
Diciembre	1980	1.414.426,4
Enero	1981	1.449.209,0
Febrero	1981	1.523.649,9

Para la aplicación de este índice se tendrá en cuenta lo dispuesto por las leyes Nros. 21.391 y 21.392.

El ajuste de precios se efectuará de oficio en oportunidad de liquidarse la factura (Art. 2º a) y 4º).

El ajuste de la deuda en todos los casos lo solicitará por escrito el acreedor indicando la fecha de cobro de la misma.

e. 19|3 Nº 1.832 v. 19|3|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

RESOLUCION Nº 7.839

Buenos Aires, 10 de marzo de 1981

Visto:

La conveniencia de unificar el diseño de los certificados médicos que deben presentar los empleadores para solicitar autorización de pago de subsidios por incapacidad física o mental de los hijos o de los cónyuges de sus empleados, y los trabajadores beneficiarios del sistema de pago directo para solicitar el pago del mencionado subsidio; y

Considerando:

Que tal medida posibilitaría contar con toda la información necesaria para iniciar el trámite de autorización de pago o cobro en forma directa de subsidios por incapacidad;

Que el artículo 12, inciso b) del Decreto-Ley Nº 16.811|57 dispone que la incapacidad física y|o mental del o de los hijos del trabajador, se debe demostrar mediante la presentación de un certificado extendido por el cuerpo médico del Instituto Nacional de Previsión Social u otra autoridad competente, a juicio de la Caja;

Que el punto 1º de la Resolución Nº 190|65 de C.A.S.F.E.C., establece que los citados certificados médicos podrán ser expedidos por los establecimientos sanitarios nacionales, provinciales o municipales;

Que la Resolución Nº 165|65 de C.A.S.F.E.C., concede plazos máximos a las autorizaciones de pagos de subsidios por incapacidad, disponiendo que la fijación de cada plazo se hará, en cada caso, teniendo en cuenta el informe del servicio médico de la Caja;

Que a los efectos de unificar los certificados médicos mencionados, el Departamento Organización y Métodos, ha diseñado el formulario 612 "Certificado de Incapacidad";

Que a fin de informar a los empleadores incluidos en el sistema de fondo compensador y de los trabajadores beneficiarios del sistema de pago directo sobre la vigencia del citado formulario, es conveniente realizar una amplia campaña informativa a través del Departamento Relaciones Públicas y Prensa;

Que, asimismo, también resulta conveniente que dicha información llegue a los empleadores y trabajadores a través de la División Mesa de Entradas, Informes y Archivo y de los inspectores de la Institución, toda vez que aquéllos requieran información relativa a la documentación a presentar para hacer efectivo el pago o para percibir en forma directa subsidios por incapacidad de hijos o cónyuges, respectivamente;

Que resulta necesario determinar un plazo de aceptación de aquellos certificados de incapacidad que no hayan sido extendidos en el formulario determinado por C.A.S.F.E.C.;

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley Nº 21.395 y la Resolución Nº 542|76 (S.E.S.S.),

El Interventor de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio

Resuelve:

1º — Aprobar el formulario 612 "Certificado de Incapacidad" que, como Anexo I, se agrega a la presente.

2º — Determinar que, empleadores y trabajadores presenten ante C.A.S.F.E.C., el formulario 612 "Certificado de Incapacidad" a fin de gestionar la autorización para el pago de subsidios por incapacidad física o mental de hijos y|o cónyuges o su cobro en forma directa, respectivamente.

3º — Disponer que el Departamento Relaciones Públicas y Prensa realice en todo el país, una amplia campaña de difusión de la vigencia del formulario 612 "Certificado de Incapacidad".

4º — Establecer que las dependencias de las Gerencias de Administración, Fiscalización e Interior entreguen el formulario 612 "Certificado de Incapacidad" a empleadores o empleados, cuando suministren información relativa a los requisitos necesarios para obtener la autorización para el pago del subsidio por incapacidad o para su cobro, respectivamente.

5º — Disponer que los inspectores de las Gerencias de Interior y Fiscalización, informen de la vigencia del formulario 612 "Certificado de Incapacidad" a los empleadores que verifiquen y que estén abonando asignaciones por incapacidad o que deben tramitar su autorización ante C.A.S.F.E.C.

6º — Establecer que los certificados de incapacidad que no hayan sido extendidos en el formulario 612 "Certificado de Incapacidad" sean aceptados por un término máximo de seis (6) meses contados desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación de todo el Territorio Nacional.

7º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación de todo el Territorio Nacional y archívese.

Aldo J. E. Mariuzzo.

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

El que suscribe ....
(apellido y nombre del médico)
médico .... del ....
(especialidad) (establecimiento sanitario)
.... matrícula
número .... certifica que ....
(apellido y nombre del paciente)
con documento de identidad: LE| LC| DNI|CI * Nº .... padece de ....
.... cuyo pronóstico es ....
siendo su porcentaje de incapacidad de .... % en forma parcial - total - absoluta - transitoria *
- permanente.*

Fecha Sello del Establecimiento Sanitario Firma y sello del médico

El presente formulario deberá ser extendido por establecimientos sanitarios nacionales, provinciales o municipales y llenado a máquina de escribir o con letra tipo imprenta.

* Tachar lo que no corresponda.

DATOS DEL EMPLEADO

Apellido y Nombre: ....
Documento de Identidad: LE|LC|DNI|CI * Nº ....
Domicilio: ....

DATOS DEL EMPLEADOR

Razón Social: ....
.... Nº de Inscripción en CASFEC: ....
Domicilio: ....

PARA USO EXCLUSIVO DE CASFEC

Visto la certificación médica consignada al frente, esta asesoría SI|NO* considera procedente la solicitud interpuesta y agrega que es de carácter parcial - total - absoluta - transitoria - permanente* debiendo presentar nueva certificación médica en el término de .... años.

OBSERVACIONES: ....
....
de .... de 19........

Firma del asesor médico Sello del médico actuante

* Tachar lo que no corresponda.

e. 19|3 Nº 1.830 v. 19|3|81

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

RESOLUCION Nº 7.836

Buenos Aires, 12 de marzo de 1981

Y Visto:

El decreto Nº 375|81;

Y Considerando:

Que el Decreto Nº 375|81 modificó los montos a abonar en concepto de ayuda escolar primaria, fijando importes distintos según se tratara de alumnos que cursan hasta tercer grado inclusive, o de cuarto a séptimo;

Que según lo informado por la Dirección Nacional de Educación Especial, dependiente de la Secretaría de Estado de Educación, cuando se trata de alumnos que concurren a establecimientos de educación diferencial no se puede determinar el grado que cursan, en razón de que los niveles de enseñanza no se correlacionan con los de la escuela primaria;

Que además también señala expresamente la citada repartición que el costo del material didáctico a utilizar por dichos alumnos, es notariamente de mayor costo que el empleado por los niños que concurren a la escuela común;

Que teniendo en cuenta las circunstancias precedentemente puestas de relieve y que compete a esta Caja resolver en todas las cuestiones no previstas (arts. 3º y 33º Decreto-Ley 16.811|57), se estima procedente que el importe de la asignación de ayuda escolar primaria, para estos casos, sea el fijado para cuarto a séptimo grado;

Que igual criterio han adoptado la Secretaría de Estado de Seguridad Social y la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria coincidente, por otra parte, con lo aconsejado por las comisiones de Interpretación y Legislación y de Análisis y Evaluación de Proyectos del Consejo de Interpretación Conjunto;

Por todo ello, en uso de las facultades que le confieren el artículo 2º de la ley 21.395 y la Resolución Nº 542 S.E.S.S.;

El Interventor de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio

Resuelve:

1º En los casos de alumnos que concurran a establecimientos donde se imparta educación diferencial, el monto de la asignación por ayuda escolar primaria será el que corresponde para cuarto a séptimo grado.

2º Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación de todo el Territorio Nacional y archívese.

Aldo J. E. Mariuzzo

e. 19|3 Nº 1.829 v. 19|3|81

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

COMUNICACION Nº 4.492

Buenos Aires, 12 marzo de 1981.

Visto las resoluciones D.N.R.P. Nros. 254, 775, 992, 1115, 1248, 1353, 80|81 y 155|81 por las cuales se aprueban los índices de actualización de las deudas de carácter previsional conforme lo dispuesto por la Ley Nº 21.864 y la Resolución Nº 372|79 M.B.S. y,

Considerando:

Que corresponde incorporar los índices para las liquidaciones de deudas a efectuarse en el mes de abril de 1981 según la metodología establecida

Por ello, en uso de sus facultades

El Sub-director Nacional de Recaudación Previsional

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar los índices de actualización de deudas previsionales para las liquidaciones de abril de 1981 que figuran como Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º — Por Biblioteca y Antecedentes regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario A. Dominguez

Abril 1981 7	15	23	30		
9.19	9,38	9,56	9,72		Julio|78
8,89	9,07	9,25	9,41		Agosto|78
8,28	8,45	8,62	8,77		Setiembre|78
7,45	7,60	7,76	7,89		Octubre|78
6,83	6,98	7,12	7,25	1ª q.	Noviembre|78
6,26	6,39	6,53	6,64	2ª q.	
6,26	6,39	6,53	6,64	1ª q.	Diciembre|78
5,82	5,95	6,07	6,18	2ª q.	
5,82	5,95	6,07	6,18	1ª q.	Enero|79
5,28	5,40	5,51	5;61	2ª q.	
5,28	5,40	5,51	5'61	1ª q.	Febrero|79
4,73	4,83	4,94	5,03	2ª q.	
4,73	4,83	4,94	5,03	1ª q.	Marzo|79
4,37	4,46	4,56	4,65	2ª q.	
4,37	4,46	4,56	4,65	1ª q.	Abril|79
3,76	3,85	3,93	4,01	2ª q.	
3,76	3,85	3,93	4,01	1ª q.	Mayo|79
3,54	3,62	3,70	3,77	2ª q.	

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Venta: Suipacha 767, de 12.45 a 17 hs. y Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 hs.

★ Nº 159 - Ley Nº 21.541
TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS ..... $ 3.000.-

★ Nº 167 - Decreto Nº 2.750/77
BUCEO DEPORTIVO. Se reglamentan sus actividades ..... $ 3.000.-

★ Nº 169 - Ley Nº 21.695
FORESTACION. Implántase un sistema de crédito fiscal para la forestación en sustitución del sistema de desgravación impositiva ..... $ 3.000.-

★ Nº 171 - Resolución Nº 15.850/77
DERECHO DE AUTOR. Dominio Público Pagante. Cuerpo Legal. Texto Ordenado 1978 ..... $ 3.000.-

★ Nº 173 - Decreto Nº 830/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS (t.o. en 1977). Reglamentación ..... $ 3.000.-

★ Nº 175 - Decreto Nº 1.080/78
FORESTACION. Apruébase el Plan Nacional de Forestación 1978-1982 ..... $ 3.000.-

★ Nº 177 - Ley Nº 21.839
ARANCELES Y HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES. Nuevo Régimen ..... $ 3.000.-

★ Nº 180 - Ley Nº 21.898
LEY DE ADUANAS. Modificaciones. (Represión del Contrabando y Actualización de los créditos y deudas fiscales) ..... $ 3.750.-

★ Nº 181 - Ley Nº 21.900
TIERRAS FISCALES EN ZONA DE FRONTERA. Normas que regulan la delimitación, registro, adjudicación, uso y cesión de las tierras fiscales, rurales, nacionales, provinciales y municipales ..... $ 3.000.-

★ Nº 182 - Decreto Nº 2.861/78
PROCEDIMIENTOS FISCALES. Ordénanse las disposiciones legales vigentes en la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) y sus modificaciones ..... $ 7.500.-

★ Nº 183 - Decreto Nº 3.212/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Modificaciones al Decreto Reglamentario Nº 2.126/74 y sus modificaciones ..... $ 3.000.-

★ Nº 184 - Decreto Nº 351/79
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. Reglamentación de la Ley Nº 19.587 ..... $ 15.000.-

★ Nº 185 - Decreto Nº 1.397/79
PROCEDIMIENTOS FISCALES. Reglamentación de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) $ 3.000.-

★ Nº 187 - Decreto Nº 3.413/79
REGIMEN DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS. Aprobación del régimen ..... $ 3.000.-

★ Nº 189 - Ley Nº 22.192
ABOGACIA. Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense ..... $ 3.000.-

★ Nº 190 - Ley Nº 22.193
JUBILACIONES Y PENSIONES. Modificación de la Ley Nº 18.038 que instituyó el Régimen para Trabajadores Autónomos ..... $ 3.000.-

★ Nº 191 - Decreto Nº 640
ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES. Reglamentación de la Ley Nº 22.105 ..... $ 3.000.-

★ Nº 192 - Ley Nº 22.207
INVERSIONES EXTRANJERAS. Régimen Orgánico para el Funcionamiento de las Universidades Argentinas ..... $ 3.750.-

★ Nº 193 - Ley Nº 22.208
OBRAS SOCIALES. Estructura y Funcionamiento. Sustitúyese el régimen de la Ley Nº 18.610 y sus modificatorias. Se introducen modificaciones a la Ley Nº 21.382 $ 3.000.-

★ Nº 194 - Resolución Nº 192/80
JUBILACIONES Y PENSIONES. Apruébase el ordenamiento de la Ley Nº 18.038 y sus modificaciones que instituyó el régimen para Trabajadores Autónomos ..... $ 3.000.-

★ Nº 195 - Ley Nº 22.248
REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO. Nuevo Instrumento Legal ..... $ 6.000.-

★ Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1.347/80
ADSCRIPCIONES DE PERSONAL. Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal ..... $ 3.000.-

★ Nº 197 - Ley Nº 22.259
CODIGO DE MINERIA. Reformas ..... $ 6.750.-

★ Nº 198 - Ley Nº 22.269
UNIVERSIDADES NACIONALES. que regulan la estructura y funcionamiento de las obras sociales ..... $ 3.750.-

★ Nº 199 - Ley Nº 22.140 - Decreto Nº 1.797/80
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA Y SU REGLAMENTACION. Aprobación y Reglamento ..... $ 4.500.-

★ Nº 200 - Decreto Nº 1.798/80
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA. Reglamento de Investigaciones para determinar la responsabilidad disciplinaria de los agentes ..... $ 3.000.-

★ Nº 201 - Ley Nº 22.285
RADIODIFUSION. Fíjanse los objetivos, las políticas y las bases que deberán observar los servicios de radiodifusión ..... $ 4.500.-

★ Nº 202 - Ley Nº 22.294 - Decreto Nº 2.118/80
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Modificaciones a la Ley de Impuesto al Valor Agregado. - Texto ordenado en 1977 y sus modificaciones Reglamentación de la Ley Nº 22.294 . $ 5.250.-

★ Nº 203 - Decreto Nº 2.080/80
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE. Reglaméntase la Ley Nº 17.801, para su aplicación en la Capital Federal y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ..... $ 4.500.-

★ Nº 204 - Ley Nº 22.364
IMPUESTO DE SELLOS. Modificaciones ..... $ 4.500.-

★ Nº 205 - Resolución General Nº 6/80
NORMAS DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA ..... $ 6.000.-

★ Nº 206 - Ley Nº 22.383
CODIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA PENAL ..... $ 4.500.-

★ Nº 207 - Decreto Nº 276/81
IMPUESTO DE SELLOS. Texto Ordenado en 1981 ..... $ 4.500.-

★ Nº 208 - Decreto Nº 286/81
RADIODIFUSION. Reglamentación de la Ley Nacional de Radiodifusión Nº 22.285 ..... $ 3.000.-

★ Nº 209 - Ley Nº 22.421
CONSERVACION DE LA FAUNA. Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre ..... $ 4.500.-

3,54	3,62	3,70	3,77	1ª q.	Junio¦79
3,46	3,54	3,62	3,69	2ª q.	
3,46	3,54	3,62	3,69	1z q.	Julio¦79
3.31	3,38	3,46	3,53	2ª q.	
3,31	3,38	3,46	3,53	1ª q.	Agosto|79
3,19	3,26	3,34	3,40	2ª q.	
3,19	3,26	3,34	3,40	1ª q.	Setiembre|79
3,02	3,10	3,17	3,23	2ª q.	
3,02	3,10	3,17	3,23	1ª q.	Octubre¦79
2,87	2,94	3,01	3,07	2ª q.	
2,87	2,94	3,01	3,07	1ª q.	Noviembre|79
2,74	2,80	2,87	2,93	2ª q.	
2,74	2,80	2,87	2,93	1ª q.	Diciembre|79
2,60	2,67	2,73	2,79	2ª q.	
2,60	2,67	2,73	2,79	1ª q.	Enero|80
2,44	2,50	2,56	2,61	2ª q.	
2,44	2,50	2,56	2,61	1ª q.	Febrero¦80
2,25	2,30	2,36	2,41	2ª q.	
2,25	2,30	2,36	2,41	1ª q.	Marzo¦80
2.16	2,21	2,27	2,31	2ª q.	
2,16	2,21	2,27	2,31	1ª q.	Abril|80
2,07	2,12	2,17	2,22	2ª q.	
2,07	2,12	2,17	2,22	1ª q.	Mayo¦80
1,99	2,04	2,09	2,14	2ª q.	
1,99	2,04	2,09	2,14	1ª q.	Junio¦80
1,86	1,91	1,96	2,00	2ª q.	
1,86	1,91	1,96	2,00	1ª q.	Julio|80
1,79	1,84	1,89	1,93	2ª q.	
1,79	1,84	1,89	1,93	1ª q.	Agosto|80
1,75	1,80	1,85	1,89	2ª q.	
1,75	1,80	1,85	1,89	1ª q.	Setiembre¦80
1,69	1,74	1,77	1,82	2ª q.	
1,69	1,74	1,77	1,82	1ª q.	Octubre¦80
1,57	1,61	1,65	1,68	2ª q.	
1,57	1,61	1,65	1,68	1ª q.	Noviembre¦80
1,42	1,46	1,50	1,54	2ª q.	
1,42	1,46	1,50	1,54	1ª q.	Diciembre|80
1,30	1,30	1,34	1,38	2ª q.	
1,30	1,30	1,34	1,38	1ª q.	Enero|81
1,20	1,20	1,30	1,30	2ª q.	
1,20	1,20	1,30	1,30	1ª q.	Febrero¦81
1,10	1,10	1,20	1,20	2ª q.	
1,10	1,10	1,20	1,20	1ª q.	Marzo|81
		1,10	1,10	2ª q.	
		1,10	1,10	1ª q.	Abril¦81

e. 19¦3 Nº 1.817 v. 19¦3¦81

ACCIDENTES DE TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Capital Federal.

ACOSTA, Pedro Efraín
AEBICHER, Rubén Uraclio
ABREGU Rubén Enrique
AMAYA, Carlos Rufino
BAHAMONDE, Manuel Paonelli
BLANCO, Gaudencio
CASSINERA, Roberto Pablo
CHIARIOTTI, Roberto M.
DELGADO, Leonardo Aníbal
DIEL, Andrés
DOS SANTOS, Oscar Enrique
ETCHEVARME, Miguel Angel
FAZIO, Alberto Antonio
FERNANDEZ, Horacio
FERREYRA, Benito Belermino
GOMEZ, Zenón Martín
GORIO, Luis Angel
LEBLED, Jorge José
LOMBARDO, Luis
LOTRECCHIANO, Vito Antonio
SILVA, Roberto Antonio
DECESARI, Osvaldo
LOPEZ, Héctor
MARTINEZ, Gustavo Hugo
MARTINEZ, Queupuán Juan Pablo
MASCIONI, Feliz Leopoldo
MENDEZ, Mario Augusto
MENDOZA, Gilberto Alcibiades
MONTES, Rogelio
NOSCHINI, Ilio
OJEDA, Marcelo
ORELLANA, Herrera
REINOSO, Raúl Héctor
RICOMINI, Néstor
RIERA, Bartolomé Carlos
RODRIGUEZ, Alberto Daniel
SANTOS, Adolfo Oscar
TEJADA, Bartolo
VELAZQUEZ, Saldivio Sgo. del C.
FLORENCIO, Gregorio Regino
GONZALEZ Martín
CUENCA, Silverio
BENGOLES, Juan Carlos

e. 19|3 Nº 1.836 v. 1º|4|81

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1976|86, 2ª Serie de v$n 5.000 Nº 10.001.169; de v$n 10.000 Nº 12.018.261 y de v$n 50.000 Nº 16.141.098, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1978.

$ 440.000.— e. 5|3 Nº 49.259 v. 3¦4|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la Republica Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios a partir de la publicación a JUAN CARLOS RAMOS, C. I. Nº 6.656.971 - L. E. Nº 5.486.378, para que comparezca ante el Cuerpo de Inspectores de Cambio, Sarmiento 378, piso 3º, Capital Federal, provisto de documento de identidad. — Publíquese por cinco días.

e.13|3 Nº 1.679 v.19|3|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 8 de Valores Nacionales Ajustables 1976.86, 2ª Serie de $ 32.909.40 Nº 10.000.385; de $ 65.818,80 Nros. 12.031.823 12.043.909|910, de $ 131.637,60 Números 14.037.033'035; 14.079.237'240; 14.143.396'400 y 14.172.903|911, y de $ 329.094 Números 16.000.978|981; 16.223.193'194 y 16.262.804| 817.

$ 552.000 e. 9'3 Nº 45.907 v. 8'4|81

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 29|1'81 al 27|2|81.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla — Concurrir a Hipólito Yrigoyen Nº 1447. Capital Federal.

ALMADA Pablo
ARGAÑARAZ Faustino
BARRAZA Celso Victor
BLANC Hermindo Alejandro
BRACAMONTE Roberto Clemente
CARRA Vicente Francisco
CRUZATE Abelardo Faustino
CENTURION Gualberto Idelin
DOMINGO Francisco
DELGADO Aníbal
FERRANTE Juan Salvador
FERRARO Roberto Francisco
GARCIA Rodolfo Raúl
GODOY Narciso
GUTIERREZ José Fermín
HERNANDEZ Cirilo Salvador
JUNGES Antonio Luis
KRICZUK Pedro
LOMBARDO Luis Fermín
GALEANO Lucio
LISANDRELLO José Benito
LOTIERZO José María
MALARET Carlos Horacio
MONGE Luis
MOYA Julio
MOYA Nicolás Eufracio
OCHOA Enrique
OJEDA Pedro
OVIEDO SALINAS Carlos
PAREDES Benito Lindor
QUEUPUAN Juan Pablo Martínez
ROMAN Rodolfo Agustín
ROMANELLA Jorge Enrique
ROMERO Eusebio
SCHMID Ademar Emetrio
SANTILLAN Jaime Roberto
SAVASTA Claudio Rogelio
SILVERO Pedro Luciano
VARGAS Benito Belermino
VERDE Carlos. e. 10¦3 Nº 1.585 v. 23¦3¦81

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Emplázase por treinta (30) días a los titulares de expedientes administrativos radicados en el archivo con numeración comprendida entre los números 4.563.054 al 4.573.092 iniciados ante la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos a retirar y|o presentar solicitud de retiro de la documentación de su interés en San Juan 121, Capital Federal. Vencido término legal se procederá a su destrucción.

e. 16¦3 Nº 1.763 v. 19|3¦81

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Banco Hipotecario Nacional hace saber por (30) treinta días —Art. 754 y concordantes Código de Comercio— del extravío del certificado representativo de títulos "al portador" Nº 053133 por v$n 5.040.000 serie 6ª cupón 2|20. — Declárase provisoriamente nulo dicho certificado. — Banco Hipotecario Nacional.

$ 430.000.— e.5 3 Nº 46.638 v.3|4|81

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber omitido su publicación en ediciones anteriores del Boletín Oficial.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor JUAN CARLOS CARDOZO que por resolución Nº 42|81 (juicio de responsabilidad Nº 531|79) lo declara deudor del Fisco por la suma de novecientos ocho mil cuatrocientos setenta y un pesos ($ 908.471) con más la de ciento sesenta y cuatro mil ciento treinta pesos ($ 164.130) en concepto de interés puro, más los gastos que resulten por la publicación del edicto y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal.

e. 17¦3 Nº 1.732 v. 19¦3¦81

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor RODOLFO MARIO AGOGLIA que por resolución Nº 2295|80 (juicio de responsabilidad Nº 471|79) lo declara solidario deudor del fisco por la suma de doce millones trescientos tres mil novecientos cincuenta y dos pesos (pesos 12.303.952) con más la de cinco millones ciento seis mil ciento cuarenta pesos ($ 5.103.140) con más los gastos que resulten por la publicación del edicto y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal.

e. 17¦3 Nº 1.731 v. 19¦3|81

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por **veinte (20)** días a **CARLOS NIETO, PATRICIA LUGONES, DANIEL IOSA, MIGUEL FRIAS, EDUARDO PERONDI, HUGO BASSETI y EUCLIDES CORONEL para que** presenten descago, ofrezcan **pruebas y constituyan** domicilio en el **juicio de responsabilidad** Nº 487'79, bajo **apercibimiento legal. Hágase** saber a los intresados **que el** monto del daño determinado **queda sujeto a reajuste** por depreciación **monetaria.**

e.17|3 **Nº 1.730 v.19¦3¦81**

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1039

Llámase a Licitación Pública para el día 31 de marzo **de 1981 a las 10.00 horas** a efectos **de contratar la provisión de** repuestos, accesorios, **pinturas y afines** para automóviles.

El Pliego de **Condiciones con las especificaciones** se **encuentra a disposición de**

los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las ofertas, previo pago de la suma de Treinta y cinco mil pesos ($ 35.000) en el Departamento Tesorería en el horario de 11.00 a 15.00.

e. 19|3 N° 1.818 v. 20|3|81

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

"Fíjese el día 1° de abril de 1981, a las 11.00 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, 1° piso, Capital, (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9.00 a 18.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública N° 76/81. "Adquisición de menaje y utensillos de comida solicitado por la División Almacenes". Presupuesto Oficial: $ 42.940.000.

e. 19|3 N° 1.811 v. 20|3|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 2 de abril de 1981, a las 11.00 horas para que tenga lugar en la Superintedencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, 1° piso, Capital, (dónde se podrán solicitar pliegos de Bases y Conliciones e informes, de lunes a viernes, de 9.00 a 18.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública N° 77/81. 'Adquisición de Banderas, cubrecamas, servilletas, solicitado por la División Almacenes". Presupuesto Oficial: pesos 64.889.600.

e. 19|3 N° 1.812 v. 20|3|81

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública N° 18/81, hasta el día 25 de marzo del corriente año a las 14 horas, por la instalación de un (1) ventilador centrífugo, cambio de recorrido de conducto del subsuelo.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Di…ón Compras, sito en la calle Cang… N° 666, 6° piso, Cap. Fed., donde podrá retirarse sin cargo los respectivos pliegos de condiciones.

e. 19|3 N° 1.834 v. 20|3|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública N° 24/80 destinada a la contratación de obras para la ejecución de un cerramiento metálico y trabajos complementarios de albañilería, a realizar en el depósito de la calle Herrera 503|13, de esta Capital.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones, 7° piso, oficina 710, de 10 a 16.

La apertura tendrá lugar el 9 de abril de 1981, a las 11.00.

e. 19|3 N° 1.831 v. 25|3|81

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES
Licitación Pública CMC N° 1|81

Obra: Señalización del Mercado Central de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 3.499.666.800 (pesos tres mil cuatrocientos noventa y nueve millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos).

Garantía de oferta: $ 34.996.668 (pesos treinta y cuatro millones novecientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y ocho).

Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.

Precio del pliego: $ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil).

Fecha de apertura de oferta: 20 de abril de 1981. Hora: 16.00.

Lugar de apertura de ofertas: Reconquista 609, 6° piso, Capital Federal.

La documentación podrá ser adquirida en la sede de Reconquista 609, 6° piso, Capital Federal y consultada en ese mismo lugar o en el de ejecución de las obras, Autopista Riccheri y Boulogne Sur Mer, Partido de La Matanza, Centro Administrativo, 4° piso, los días hábiles en el horario de 13 a 17 horas.

e. 19|3 N° 1.792 v. 23|3|81

Secretaría de Programación Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente N° 18.699|80

Llámase a licitación pública N° 17.490, para la impresión y provisión de fichas y formularios según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7° piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 27 de marzo de 1981 a las 15.30 horas en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e. 19|3 N° 1.815 v. 20|3|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente N° 13.410|81

Llámase a licitación pública N° 17.695, para la impresión de la Memoria 1979/81 de la Comisión Nacional de Valores, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7° piso, oficina 724, Capital en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 26 de marzo de 1981 a las 16.15 horas en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 19|3 N° 1.816 v. 20|3|81

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Reg. M. del Plata
L. Pública N° 1|81

Apertura: 15|4|81, hora 11.30. Contratación de la toma de los estados de los medidores registradores de consumos de energía eléctrica de la Regional Mar del Plata. Presupuesto oficial $ 385.000.000. Valor del pliego $ 250.000. La documentación puede ser consultada y|o retirada en la Reg. Mar del Plata, Dgnal. Pueyrredón 3050, Mar del Plata en días hábiles de 8 a 12 horas.

e. 19|3 N° 1.833 v. 25|3|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. N° M.E. 20.386|79)

Llámase a Licitación Pública N° 5|81 para el día 21 de abril de 1981, a las 16 horas, con el objeto de contratar en alquiler, alquiler con opción a compra o compra de un sistema de procesamiento electrónico de datos, y contratación en alquiler, alquiler con opción a compra o compra de un sistema de captura de datos.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder los motivos por los cuales se encuentra exento de tal obligación.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la oficina indicada precedentemente en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

Valor del pliego $ 500.000 y 100.000, respectivamente.

e. 19|3 N° 1.814 v. 30|3|81

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SAN JUAN
Licitación Pública N° 1|81

Llámase a Licitación Pública para el día 1° de abril de 1981 a las 11 hs., para contratar el alquiler de una casa habitación destinada a oficinas de la Agencia de Extensión Rural Capital del INTA en la ciudad de San Juan.

Los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones en la Agencia de Extensión Rural Pocito, calle 11 y Vidart, Villa Aberastain (5427 - San Juan), donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 19|3 N° 1.825 v. 20|3|81

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
ACLARACION

Modifícase la fecha de apertura del sobre o paquete "A" de la Licitación Pública N° 16|81 "Desratización y desinsectación del Puerto Buenos Aires y Dock Sud" para el día 22 de abril de 1981 a las 15 horas, a realizarse en la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca N° 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: en la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 250.000.

e. 19|3 N° 1.793 v. 20|3|81

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública N° 5918 hasta el día 8 de abril de 1981 a las 15 horas para la adquisición de 3 retroexcavadoras hidráulicas sobre oruga, con capacidad de balde de 500 a 600 lts.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1°, Buenos Aires.

Pliego: $ 40.000. Pago del mismo en Habilitación planta baja del mismo edificio, de 12.30 a 18.30 hs.

19|3 N° 1.820 v. 30|3|81

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Concurso Público N° 51-P|81

Apertura: 20 de abril de 1981, a las 10 horas.

Concurso de antecedentes para la contratación de 5 despachantes de Aduana, por el período de 2 años con opción a 2 años más.

Valor del pliego: $ 30.000

Evocuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Inf.: Av. La Plata N° 1540, piso 3°, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 19|3 N° 1.823 v. 27|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. N° 822/80 032E/80

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 6 de abril de 1981, a las 10 en la Cabecera del Distrito 22° (Neuquén) para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Neuquén y San Martín de los Andes (Dto. 22°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Administración (Oficina Despacho) del Distrito 22° (Neuquén), sito en Santa 101 - 2° piso - u oficina de Correos de San Martín de Los Andes (Dto. 22°). Valor del pliego: $ 84.176.

e. 19|3 N° 1.827 v. 30|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. N° 10.234 E|80

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 6 de abril de 1981, a las 18 horas, en la Cabecera del Distrito 2° (La Plata), para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en Necochea (Dto. 2°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Distrito 2° (La Plata), Administración (Licitaciones) u oficina Necochea.

Valor del pliego. $ 118.900

e. 19|3 N° 1.809 v. 30|3|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Legajo N° 21|81
Licitación Pública N° 1

Llámase a Licitación Pblica para la adquisición y colocación de 120 butacas tipo "Pullman" en la Sala Auditorium - Rectorado.

Apertura de las propuestas: 6 de abril de 1981, a las 11 horas, Departamento de Contrataciones - División Adjudicaciones, Av. Colón 80, piso 1°, Bahía Blanca.

Pliego e informes: División Licitaciones, igual dirección.

e. 19|3 N° 1.826 v. 20|3|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Pública N° 01|81

Objeto: Contratar el servicio de vigilancia nocturna.

Destino: Universidad Nacional de Misiones - Unidades Académica y Dependencias Administrativas.
Apertura: 30 (treinta) de amrzo de 1981 a las 11 horas.
Costo del pliego: Sin cargo.
Retiro de pliegos e informes: Departamento Contraciones, San Lorenzo 419, Posadas, Misiones.

e. 19|3 Nº 1.822 v. 20|3|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE TRABAJO

Licitación Pública Nº 5|81

Apertura: 31|3 81 a las 15 horas.
Llámase a Licitación Pública Nº 5|81, para la adquisición de elementos con destino al Servicio de Odontología, correspondiente al Plan de Necesidades 1981.
Recabar información en: Compras y Suministros, Viamonte 869, 4º piso, Capital, de 9.00 a 18.00 horas.

e. 19|3 Nº 1.821 v. 20|3|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA
Expediente Nº 23.252.81

Llámase a Licitación Pública Nº 2|81, para el día 26|3 81, a las 14.30 horas, con el objeto de contratar la impresión y encuadernación de la "Compilación de normas vigentes en materia de cooperativas", edición 1981, de este Organismo, sito en Av. Belgrano 172|4, Capital Federal.
La apertura de las oferta tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Av. Belgrano 172|4, 1er. piso, Capital Federal, donde deberán dirigirse para informes y retirar pliegos, en el horario de 12.30 a 19.30 horas.

e. 19 3 Nº 1.835 v. 20|3|81

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO
Expte. Nº 1-2020-4298000076.81-3

Llámase a licitación pública Nº 002|81, para el día 9 del mes de abril de 1981, a las 14.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, Adquisición de diversos elementos para el servicio de cirugía, con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Departamento Administrativo, Contable, Contrataciones, Echeverría 955, Capital Federal., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

e. 19 3 Nº 1.796 v. 20|3|81

SANATORIA NACIONAL DR. JOSE J. PUENTE

Llámase a Licitación Pública Nº 2|81, para el día 31 de marzo de 1981 a las 10.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Artículos alimenticios (del rubro almacén), de limpieza, semillas para pasturas, etc., con destino al Sanatorio Nacional "Dr. José J. Puente", en San Francisco del Chañar, Departamento Sobremonte, Provincia de Córdoba, y con cargo al Ejercicio 1981.
La apertura tendrá lugar en el mencionado Sanatorio, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento, o al Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Centro, 9 de julio 356, Córdoba.

e. 19|3 Nº 1.826 v. 20|3|81

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 8|81
Expediente Nº 6.065.074|7 As. Ys.

Llámase a Licitación Pública Nº 8|81, para el día 27 de marzo de 1981, a las 15.00 horas, para la adquisición de materiales de carpintería, Por Pliego de Condiciones y demás especificaciones dirigirse a: Servicio Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 5º p., T.E. 49-9575, 45-2983 Capital, en el horario de 12.30 a 19.00 horas.

e. 19|3 Nº 1.819 v. 20|3|81

PODER JUDICIAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 85|81 para el día 7 de abril de 1981 a las 9.00 horas, con el objeto de contratar la limpieza y puesta a punto de los sistemas de calefacción, incluyendo el servicio de atención técnica, en diversos edificios del Poder Judicial de la Nación.
Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración — División Adquisiciones y Contrataciones Paraguay 1536, piso 7º Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13,30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 19|3 Nº 1.819 v. 20|3|81

CONGRESO DE LA NACION

SECTOR SENADO
Expediente Nº 331|81

Llámase a Licitación Pública para contratar el servicio de locación de un conjunto de equipos de fotocopiado y provisión de papel y toner por el término de cuatro meses.
Apertura de las ofertas: Día 27 de marzo de 1981 a las 16.00 horas.
Lugar de apertura: Congreso de la Nación — Rivadavia 1864 — Capital Federal — Oficina de Compras del Sector Senado.
Retiro de pliegos: Rivadavia 1864 Capital Federal — Oficina de Compras Sector Senado en el horario de 14,00 a 20,00 horas.

e. 19|3 Nº 1.824 v. 20|3|81

LICITACIONES VARIAS

NUEVAS

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL Nº 1 DE PROFESORAS "PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA"

Llámase a licitación pública para la adquisición de elementos para el edificio de la escuela, sito en Av. Córdoba 1951 Cap. Fed., de acuerdo al siguiente detalle:
a) Licitación Nº 2|81
"Provisión de Mobiliario".
Presupuesto Oficial: $ 1.233.376.000.
Valor del pliego: $ 500.000.
b) Licitación Nº 3|81
"Provisión y Colocación de Artefactos para iluminación".
Presupuesto Oficial: $ 305.095.800.
Valor del pliego: $ 200.000.
Para ambas licitaciones.
Fecha de apertura: 3 de abril de 1981 a las 10 horas y 11 horas respectivamente en Av. Córdoba 1951 Cap.
Informe sobre los pliegos: T.E. 31-0424.
Venta de pliegos y presentación de las ofertas Av. Córdoba 1951 Cap. Fed. de 9 a 12 horas.

$ 240.000. — e. 19|3 Nº 51.353 v. 23|3|81

LICITACIONES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 3 de abril de 1981, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 74|81. Adquisición de drogas para uso farmacéutico, solicitado por el Complejo Médico Policial Churruca Visca.

e. 13|3 Nº 1.675 v. 24|3|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 1º de junio de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e Informes de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 57|81. Proyecto y construcción de oficinas solicitado por la División Inmuebles. Presupuesto oficial: Doscientos ochenta millones de pesos ($ 280.000.000).

e. 18|3 Nº 1.774 v. 31|3|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 3 de abril de 1981, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 73|81. Adquisición de drogas y reactivos solicitado por el Complejo Médico Policial Churruca Visca.

e. 13|3 Nº 1.676 v. 24|3|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 1º de abril de 1981, a las 10.00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, (donde se podrán solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9.00 a 18.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 72 81. Adquisición de cuerina para encuadernación, loneta, capricho, solicitado por la División Talleres.

e. 12|3 Nº 1.667 v. 23|3|81

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Experiente Nº 157|81

Llámase a Licitación Pública Nº 211 81 para la locación de dos equipos fotocopiadores.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de marzo de 1981, a las 16 horas en la División Compras y Suministros del Consejo, Avda. Rivadavia 1917, 5º Piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados informes y pliegos de bases y condiciones, en días hábiles de 14 a 18 horas.

e. 19|3 Nº 1.789 v. 19|3|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 2 de abril de 1981 a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e Informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 75|81. Provisión e instalación de acondicionadores de aire, solicitado por la División Sarmiento, Superintendencia de Seguridad Ferroviaria. Presupuesto oficial: noventa y un millones quinientos mil pesos ($ 91.500.000).

e. 18|3 Nº 1.773 v. 19|3|81

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. D. 1.019|81 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 51 para el día 30|3 81 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal con el objeto de resolver: La adquisición de dos (2) vehículos de apoyo con motor Diésel con destino a: División Seguridad (DN).
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 18|3 Nº 1.764 v. 19|3|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte.: D. 1.029|81

Llámase a Licitación Pública Nº 50 para el día 30|3|81 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal con el objeto de resolver: Adquisición de siete (7) motocicletas de 446 cm3 de cilindrada con destino a: División Suministros (DN).
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 18|3 Nº 1.763 v. 19|3|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. T. 128|81 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 47, cuya apertura tendrá lugar en la División Contrataciones (DN) — Paso 550 — 2º piso — Capital Federal, con el objeto de resolver la ejecución de la obra: "Remodelación del IV Pabellón de Cadetes sito en el predio interno de la Escuela Penitenciaria de la Nación, ubicada en el partido de Esteban Echeverría — Localidad de Ezeiza — Provincia de Buenos Aires" por el sistema de Ajuste Alzado, presupuesto oficial $ 440.000.000. Importe de la garantía $ 4.400.000.

El acto de apertura se efectuará en dos etapas:

1º Etapa: Sobre interior conteniendo la documentación requerida el día 13.04|81 a las 14 horas.

2º Etapa: Sobre interior conteniendo la oferta, cómputo de materiales y precios unitarios, el día 20|04|31 a las 14 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División todos los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 16|3 Nº 1.703 v. 3|4|81

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Abastecimiento - Compras
Carlos Florit 950, Avellaneda
Tel. 208-1959

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 2|81, para el día 26|3|81 a las 10.30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe por la venta de:

180 tns. de Escoria de función.
Hasta 50 tns. de Polvo de óxido de zinc.
5 tns. de Granalla metálica.
5 tns. de Polvo de barrido.
5 tns. de Cenizas de quemado de cables.
30 tns. de Cenizas de plomo.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías de la suma de $ 30.000 valor de pliego respectivo

e. 11|3 Nº 1.621 v. 20|3|81

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 47|81 cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 26 de marzo de 1981 a las 9 horas en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, a los efectos de contratar la adquisición de ajoues y listones de sauce, cartón, adhesivo, hilo papel y arpillera. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

e.18|3 Nº 1.780 v.19|3|81

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Area de Material "Río IV"
Licitación Pública Nº 9|81

Llámase a Licitación Pública Nº 9|81 por la ejecución en esta Area de Material "Río IV", sita en Las Higueras, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, de la obra consignada a continuación:

"Reparación parcial de techos, laterales, portones e instalación eléctrica en el hangar montaje Nº 3".

Apertura: 24 de marzo de 1981 a las 11:00 hs.
Presupuesto Oficial: $ 292.642.416.
Garantía de oferta: $ 2.926.424.
Valor del pliego: $ 350.000.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados, personalmente en la División Economía (Sección Compras) de este Organismo en el horario de 08:00 a 12:30 hs. o por correo Casilla de Correo Nº 26 (5.800) Río Cuarto (Pcia. de Córdoba).

e. 9|3 Nº 1.558 v. 20|3|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para lograr el servicio de alquiler de espacios, para el estacionamiento de automotores afectados al servicio de esta Dirección General, hasta el 31 de diciembre de 1981, ubicados en la Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de marzo de 1981, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Bs. As.

e. 18|3 Nº 1.771 v. 19|3|81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.686|80

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para lograr la locación de un (1) inmueble ubicado en zona delimitada por el ejido de la Ciudad de Buenos Aires, con acceso por arterias pavimentadas, con una superficie útil de 950 m2 con una tolerancia en más del 30 por ciento y en menos del 5 por ciento (sin considerarse los espacios para sanitarios, garaje, etc.), 700 m2 para depósitos y 250 m2, para oficinas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de marzo de 1981, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires.

e.13|3 Nº 1.673 v.24,3|81

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento
Licitación Pública Nº 20|81

Apertura: 8|4|81 a las 10 horas.

Prov. de útiles para oficina (adhesivo vinílico, broches, almohadillas, biblioratos, carpetas corrector p|máquinas, cintas impresoras, cuadernos hilo p|embalar, lápices papel transparente p|dibujo, tinta, escuadras etc., etc.

L. Pública Internacional Nº 21|81.
Apertura: 4|5|81, a las 10 horas
Prov. de 12 celdas metálicas cerradas, tipo interior.
Valor del pliego: $ 20.000.

Consulta - Retiro documentación - Apertura de propuestas: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal.

e. 17|3 Nº 1.734 v. 23|3|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
Licitación Pública Nº 18|81

Apertura: 9|4|81, Hora 10.00, Prov. de soportes reticulados para aisladores y soportes para cuchillas de puesta a tierra. Licitación Pública Nº 19|81, Apertura: 29|4|81, Hora 10.00, Prov. de repuestos para turbinas General Electric y A. E. G. Valor del pliego: $ 20.000. Consulta, retiro documentación y apertura de propuestas: Lavalle 1554, 1º piso, Of. 107, Capital Federal.

e. 16|3 Nº 1.726 v. 20|3|81

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.209

Contrat. de "Servicios y obras para el procesamiento de gas natural en Pico Truncado (Prov de Santa Cruz), y la reinyección de hidrocarburos condensables al Gasoducto Troncal." Apert. antecedentes prorrogada para el día 31|3|81. 11.15 hs. Valor Doc. $ 550.000.

Adquirir documentación, Alsina 1170, P. 1º, of. 110, Capital de 8.30 a 15.30 hs.

e. 13|3 Nº 1.006 v. 24|3|81

Nota: Se publica nuevamente en virtud de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 10|3 al 12|3|81.

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.213

Adquisición de cubiertas y cámaras para automotores.

Apertura: 6|4|81, a las 9 horas.

Adquirir documentación Alsina 1170, p. 1º, of. 110, Capital, de 8.30 a 15.30 horas.

e. 17|3 Nº 1.737 v. 26|3|81

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.216: Adq. de 40.000 TM de Butano y 20.000 TM de Propano en Condición FOB a proveer en el mes de abril de 1981 o alternativamente en Condición EX-SHIP, Puerto Dock Sud, Prov. de Buenos Aires, en los períodos 25|4|81 al 10|5|81 y 15|5|81 al 31|5|81, la cantidad de 20.000 TM de Butano y 10.000 TM de Propano en cada uno.

Apertura: 25|3|81, a las 15 horas.

Licitación Pública Nº 10.217: Contrat. del transporte marítimo de 60.000 TM aprox. de gas licuado de petróleo (Butano|Propano) a granel, refrigerado, a cargarse en el mes de abril|1981, en los puertos del Golfo Pérsico, Mediterráneo, Mar del Norte, Golfo de México, Caribe o Australia, hasta el puerto de Dock Sud, Prov. de Buenos Aires.

Apertura: 26|3|81, a las 15 horas.

Retirar documentación: Alsina 1170, p. 1º, of. 110, Capital, de 8.30 a 17 horas.

e. 13|3 Nº 1.693 v. 24|3|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 36|81
Expediente Nº 97.724|81

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de marzo de 1981 a las 17 horas para la contratación de un servicio de limpieza para los locales de la Dirección General de SENASA, Paseo Colón 922, Capital.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 922, 2º piso, Of. 119, Cap. Fed.

e. 16|3 Nº 1.760 v. 20|3|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 84|81 con el objeto de contratar un servicio de limpieza para los edificios del Laboratorio Central, División Automotores y Carpintería y Sede Central por el período comprendido entre el 1º|5 y el 31|12|81.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79 - 2º piso - Capital Federal, dentro del horario del 11 a 14 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 3 de abril a las 13 horas, en la dirección antes mencionada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 18|3 Nº 1.786 v. 27|3|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 53|81 para contratar los trabajos de "Desmontaje del Sistema Existente, proyecto, provisión de materiales, fabricación, montaje y puesta en funcionamiento de: seis (6) Sistemas de Aspiración de polvo, en el Elevador Nº 3 de Bahía Blanca, Pto. Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires.

Precio de los pliegos: Setecientos mil pesos ($ 700.000) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Administración, Paseo Colón 367 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 13 horas o en la Delegación Bahía Blanca, Puerto Ing. White, Provincia de Buenos Aires.

El Acto de Apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 6 de abril de 1981 a las 13 horas en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: Mil cuatrocientos millones de pesos ($ 1.400.000.000), depósito de garantía de oferta uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra: Títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la Orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o las Compañías Argentinas autorizadas a tal fin y en la cuenta: "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán Pagarés.

e. 9|3 Nº 1.514 v. 27|3|81

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 5|81
Expediente Nº 0468|81

Objeto: Reconstrucción y adecuación vivienda "ex usina".

Apertura: El 6 de abril de 1981, a las 14 horas.

Lugar de apertura: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, y simultáneamente en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Ancón 5340, Capital Federal.

Retiro y consulta de pliegos: En los lugares de apertura.

Valor del pliego: Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000).

e. 18|3 Nº 1.768 v. 24|3|81

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 4|81
Expediente Nº 0469|81

Objeto: Remodelación baño Departamento Presidencial y reconstrucción y adecuación vivienda personal en tránsito.

Apertura: El 6 de abril de 1981, a las 13 horas.

Lugar de apertura: En la Intendencia del Parque Nacional Iguazú, y simultáneamente en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Ancón 5340, Cap. Fed.

Retiro y consulta de pliegos: En los lugares de apertura.

Valor del pliego: Pesos trescientos mil ($ 300.000).

e. 18|3 Nº 1.767 v. 24|3|81

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1458|81 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en las Rutas números 79 y 146 — Tramo: San Luis — Candelaria, Sección: Quines — Candelaria "Obras faltantes" (obras básicas y calzada pavimentada) en jurisdicción de la Provincia de San Luis.

$ 9.290.000.000.
Depósito de garantía: $ 92.900.000.
Precio del pliego: $ 1.860.000.
Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 22 de abril de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|3 Nº 1.577 v.30|3|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 7112
Expte.: 188-L-1981

Para contratar la provisión de madera para calzada de puente Bailey.

Precio del pliego: $ 6.000.

Presentación propuestas: 23 de marzo de 1981, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 18|3 Nº 1.991 v. 20|3|81

Nota: Se publica en la fecha en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del 10|3 al 12|3|81, por un error de compaginación.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 1456-LP-81

Hipoclorito de calcio y de sodio.

Apertura: 26|3|81, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal

Pliegos: En dicho lugar.

e. 18|3 Nº 1.770 v. 19|3|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1457|81 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta Provincial Nº 30 — Tramo: Coronel Olleros — Las Lajitas "Obras faltantes" (obras básicas y calzada pavimentada) en jurisdicción de la provincia de Salta.

$ 19.230.000.000
Depósito de garantía: $ 192.300.000.
Precio del pliego: $ 3.850.000.
Plazo de la obra: 18 meses

Presentación propuestas: 21 de abril de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|3 Nº 1.578 v.30|3|81

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 23|81

Por la adquisición de flejes para sunchar, hebillas de hojalata, precintos de metal, máquina para sunchar.

Apertura: 9|4|81, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo del Departamento Abastecimiento), Av. Julio A. Roca 734|42, Capital Federal.

Pliegos: División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada en días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 165.000.

e. 18|3 Nº 1.760 v. 19|3|81

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 20|81

Para la construcción subestación transformadora, ampliación cabina de medición y maniobras de agua y energía eléctrica, tendido de líneas de media y baja tensión e instalación de tomas de muelle en Puerto Rosario, Provincia de Santa Fe.

Apertura: 27|4|81, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y, en la Administración Puerto Rosario, Avda. Belgrano Nº 341, Rosario, Provincia de Santa Fe, en días hábiles de 12 a 19 horas.

Valor del pliego: $ 210.000.

Presupuesto oficial estimado: pesos 837.270.400.

e. 16|3 Nº 1.712 v. 3|4|81

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 22|81

Para la urbanización (2ª Etapa) de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

Apertura: 21-4-81, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: en la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas, en la Administración Puerto Bahía Blanca, Muelle Nacional s|Nº, Ing. White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires en días hábiles de 7 a 14 horas, y en la Jefatura de Puerto Madryn, Hipólito Yrigoyen Nº 100, Madryn, Provincia del Chubut, en días hábiles de 6.50 a 19 horas.

Valor del pliego: $ 380.000.

Presupuesto oficial estimado: pesos 3.716.333.310.

e. 12|3 Nº 1.655 v. 1º|4|81

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública Nº 1828|81, hasta el día 25 de marzo de 1981, a las 10 horas, referente a la prestación servicio transporte urbano de pasajeros, para el Departamento Distrito Paraná Medio.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio - Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos. Oficinas de Licitaciones y Compras, en el horario de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: $ 15.000. Pago del mismo: en la División Contable Administrativa, sita en el mencionado Departamento.

Si se solicita por correspondencia, agregar $ 6.800, para gastos de franqueo.

e. 18|3 Nº 1.778 v. 19|3|81

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION NACIONAL DE RADIODIFUSION

Llámase a Licitación Pública Nº 1 DNR|81, hasta el día 8 de mayo de 1981 a las 13 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la provisión, instalación, ajuste y puesta en funcionamiento de sistemas radioeléctricos para transmisión y|o generación de programas de radiodifusión en ondas medias y métricas, obras civiles y electromecánicas en las Estaciones de San Martín de los Andes (Provincia del Neuquén), Ingeniero Jacobacci (Provincia de Río Negro), Comodoro Rivadavia (Provincia del Chubut), Las Lomitas Provincia de Formosa) y Tartagal (Provincia de Salta).

En la fecha y hora indicadas se recibirán propuestas firmadas en sobres cerrados, en la Dirección Nacional de Radiodifusión (SC), sita en la Avda. Corrientes 132, 4º piso local 11, Correo Central, Capital Federal, efectuándose la apertura en el mismo local a la hora precitada.

Para adquirir pliegos o realizar consultas concurrir al Sector Técnico Administrativo, local 11, 4º piso, Correo Central, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 16 horas.

Presupuesto oficial ...... $ 8.599.047.000
Importe de garantía ...... „ 85.990.470
Valor del pliego .... „ 2.500.000

e. 2|3 Nº 1.332 v. 20|3|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 45-P|81

Apertura: 14|4|1981.
Hora: 10,00.

Construcción del Edificio "Suipacha", a erigirse en el terreno sito en la calle 25 de Mayo 530 (e) Belgrano y 1º de Marzo de la localidad de Suipacha Pcia. de Bs. As.

Presupuesto oficial: $ 872.000.000.
Valor del pliego: $ 800.000.
Inf.: Av. La Plata 1540 P. 3º Cap. Fed.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata; Calle 47 Nº 682 Pcia. Bs. As.

e. 11|3 Nº 1.611 v. 19|3|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. 46-P|81

Apertura: 31|3|81.
Hora: 9.
Pliego: $ 60.000.

Adq. anillas, ganchos, grampas, grapas, etc.

Inf. y|o venta de pliegos en Av. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 hs.

e 12|3 Nº 1.652 v. 20|3|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. 50-P|81

Apertura: 6 abril 1981.
Hora: 9.

9dquisición de cabo de sisal, lona impermeable delantal, tela de hule.

Pliego: $ 60.000. Inf.: Av. La Plata número 1540, piso 3º, ap. de 8.30 a 14.30 hs.

e. 16|3 Nº 1.715 v. 24|3|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 47-P|81

Apertura: 2 abril 1981.
Hora: 9.

Adquisición de tiembres auxiliar y para intemperie y|o lugares de alto nivel de ruido.

Valor del pliego: $ 60.000.

Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 16|3 Nº 1.716 v. 24|3|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Públisca Nº 40-P|81

Apertura: 7|4|81.
Hora: 10.

Prórroga por modificación de bases.

Se comunica que la apertura de la Lic. Pública Nº 40-P|81, que debía realizarse el 23|3|81 a las 11 horas ha sido diferida por modificación de bases para el día 7|4|81, a las 10 horas, trata la adquisición de "Cajas de distribución terminales y bloques terminales.

Pliego $ 500.000. Inf. Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 18|3 Nº 1.775 v. 26|3|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 49-P|81

Apertura: 20 abril 1981.
Hora: 9.

Trabajos de reformas (tabiques, cielorraso, alfombra, etc.), en el Edificio "Costanera" piso 5º, 6º y 7º, cito en la calle Agüero esq. Av. Las Heras, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 703.934.303.
Valor del pliego: $ 100.000.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 16|3 Nº 1.714 v. 24|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 111 DIA-80, para el día 1º de abril de 1981 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714 Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.

Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 2º (La Plata), Distrito 4º (Pergamino) o en la oficina San Nicolás (Dto. 4º).

Presupuesto oficial: $ 2.232.684.000.
Importe de garantía: $ 22.326.480.
Valor del pliego: $ 690.000.

c. 27|2 Nº 1.303 v. 19|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 113 Día-80, para el día 15 de abril de 1981 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de provisión, instalación, ajustes y puesta en funcionamiento de un sistema de separador de formatos —faceadora— obliteradora, con un subsistema automático de alimentación mecanizado en la Sección Clasificación Automático de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, piso 3º, Capital Federal.

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.

Presupuesto oficial: Pesos 1.162.344.000.
Importe de Garantía: Pesos 11.623.440.
Valor del Pliego: Pesos 465.000.

c. 9|3 Nº 1.536 v. 27|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 100 DIA-80 para el día 2 de abril de 1981, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Las Varillas (Provincia de Córdoba).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera de los Distritos 6º (Córdoba); 11º (Río IV) y en la oficina Las Varillas (Dto. 6º).

Presupuesto oficial: $ 523.321.500.
Importe de garantía: $ 5.233.215.
Valor del pliego: $ 212.000.

c. 11|3 Nº 1.608 v. 24|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 106 DIA-80, para el día 6 de abril de 1981, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Juan B. Alberdi (Provincia de Tucumán).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 16º (Tucumán) y en la oficina Juan B. Alberdi (Provincia de Tucumán).

Presupuesto oficial: $ 443.738.000.
Importe de garantía: $ 4.437.800.
Valor del pliego: $ 170.000.

c. 11|3 Nº 1.606 v. 24|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 107 DIA-80, para el 8 de abril de 1981, a las 16 horas para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Puerto Bermejo (Provincia de Chaco).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia) y en las oficinas Formosa y Puerto Bermejo, ambas del Distrito 26º.

Presupuesto oficial: $ 310.000.000.
Importe de garantía: $ 3.100.000.
Valor del pliego: $ 126.000.

c. 11|3 Nº 1.620 v. 24|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 104 Día-80, para el día 9 de abril de 1981 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la Encotel en la localidad de Nueve de Julio (Provinca de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera de los Distritos 2º (La Plata); 3º (Mercedes) y en la oficina Nueve de Julio (Dto. 3º).

Presupuesto oficial: Pesos 897.486.000.
Importe de Garantía: Pesos 8.974.860
Valor del pliego: Pesos 360.000.

c. 10|3 Nº 1.566 v. 30|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 108 DIA-80, para el día 6 de abril de 1981, a las 15 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de terminación del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Presidencia de la Plaza (Provincia del Chaco).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia) y en la oficina Presidencia de la Plaza (Dto. 26º).

Presupuesto oficial: $ 332.652.950.
Importe de garantía: $ 3.326.530.
Valor del pliego: $ 135.000.

c. 11|3 Nº 1.610 v. 24|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 101 DIA-80, para el día 10 de abril de 1981 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Cinco Saltos (Provincia de Río Negro).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) y en la oficina Cinco Saltos (Dto. 22º).

Presupuesto oficial: $ 617.787.000
Importe de garantía: $ 6.177.870.
Valor del pliego: $ 250.000.

c 12|3 Nº 1.642 v. 1|4|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 109 DIA-80, para el día 3 de abril de 1981, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la Sucursal 1 (Mendoza) (Provincia de Mendoza).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) y en la Sucursal 1 (Mendoza) (Provincia de Mendoza).

Presupuesto oficial: $ 627.000.000.
Importe de garantía: $ 6.270.000.
Valor del pliego: $ 253.000.

c. 11|3 Nº 1.607 v. 31|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 6, DIA-81, para el día 25 de marzo de 1981 a las 16 horas, para contratar los trabajos de mantenimiento de la línea automática de clasificación de correspondencia simple del Centro Postal Metropolitano Nº 1 incluyendo máquinas

...eadoras y tableros de alimentación del sistema, dependencia ubicada en el **Palacio Central de la ENCOTEL, Sar**miento 151, Capital Federal.

Las ofertas se recibirán en la **Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dire**cción General de Ingeniería y **Ar**quitectura, sita en la calle Sarmiento **151, piso** 8 local 714, Correo Central, **Capital Fed**eral, **hasta la fecha y hora indicadas**, donde se realizará la aper**tura.**

Para adquirir los pliegos o realizar **consultas concurrir a** dicha Sección dentro de horario de 12 a 16.

Presupuesto oficial: $ 3.000.000.000

Importe de garantía: $ ...000.000.

Valor del pliego: $ 1.200.000.

e.27|2 Nº 1.298 v.19|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 112, **Día-80**, para el día 13 de abril de 1981, **a las 16** horas, para contratar bajo el ré**gimen** de la Ley 13.064 y por el sistema **de** "ajuste alzado" los trabajos de cons**trucción** del edificio postal de la ENCO**TEL** en la localidad de Monte Quemado **(Provincia** de Santiago del Estero).

Las ofertas se recibirán en la Sección **Pliegos y** Contratos dependiente de la Di**rección** General de Ingeniería y Arqui**tectura**, sita en la calle Sarmiento 151, 8º **piso**, local 714, Correo Central, Capital **Federal** hasta la fecha y hora indicadas, **donde** se realizará la apertura. Para ad**quirir** los pliegos o realizar consultas con**currir a** dicha Sección dentro del horario **de 12 a 16**. Los interesados podrán hacer **lo propio** en la Cabecera del Distrito 19º **(Santiago** del Estero) y en la oficina **Monte** Quemado (Dto. 10º).

Presupuesto oficial: $ 274.520.000.

Importe de garantía: $ 2.745.200.

Valor del pliego: $ 112.000.

e. 18|3 Nº 1.762 v. 31|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 40|81

Llámase a licitación pública para con**tratar la** fabricación y provisión de "Cú**pulas para Vehículos Ford F-100, F-250 y Ranchera** y Carrocerías para Chassis **Ford F-350"**. Las propuestas serán reci**bidas** hasta el día 26 de marzo de 1981 **a las** 16,00 horas y abiertas públicamen**te en** la misma fecha y hora en la Sec**ción** Compras (DAB) 6º piso local 639 **de la** Empresa Nacional de Correos y **Telégrafos**. Sarmiento 151. Capital Fe**deral**. Por las cláusulas particulares, **concurrir a** la citada sección cualquier **día** hábil de 12 00 a 15 30 horas. Bue**nos** Aires 10 de marzo de 1981. Direc**ción** General de Abastecimiento.

Valor del pliego: $ 1 732 000.

$ 352.000.— e 10'3 Nº 49 799 v 19|3|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expte.: Nº 19.915|81

Llámase a Licitación Pública **para la ejecución** de la obra "Adecuación del **edificio** de Marcelo T. de Alvear 2230, **Capital** — IIa Etapa — Facultad de Fi**losofía** y Letras

Presupuesto Oficial: $ 2 755.000.000.

Garantía según Ley de Obras Públi**cas** 13 064.

Sistema de Ejecución: Ajuste Alzado.

Consulta y venta de pliegos en la Di**rección** de Compras y Licitaciones. Re**conquista** 694 P.B Capital de lunes a **viernes** de 9 a 12 horas

Valor de cada pliego $ 1.000.000.

Apertura en la Antedicha Dirección el **día 3** de abril de 1981 a las 11 horas.

e 5|2 Nº 1.466 v. 25|3|81

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS
JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 8
Expediente Nº 598.573|81

Llámase a licitación pública hasta el **día 24** de marzo de 1981 a las 10 horas, **para** adjudicar la provisión de carnes con **destino** a este Establecimiento y sus de**pendencias**, de acuerdo con las especifi**caciones** contenidas en los pliegos de con**diciones** particulares.

La apertura se realizará en el Depar**tamento** de Contrataciones ubicado en **el** Hospital de Clínicas "José de San Mar**tín"** (Córdoba 2351, planta baja), pu**diendo** los interesados requerir pliegos de **condiciones** e informes en la División **Compras**, Licitaciones y Suministros del **mismo**, de lunes a viernes de 8 a 12 **horas**.

e. 18|3 Nº 1.765 v. 19|3|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, **para** la adquisición de un sistema de com**putación** compuesta de:

1) Unidad Procesadora central con, co**mo** mínimo, 32 K bytes para usuario. **Video** monitor a tubo de rayos catódicos **como** mínimo para 1000 caracteres. Posi**bilidad** de expansión en ROM en RAM

2) Lenguaje de programación BASIC o **FORTRAN** como mínimo. (Especificar nivel). Sistema operativo que soporte dicho lenguaje. Posibilidad de manejo de ficheros con sistemas utilitarios.

3) Memoria periférica en cantidad necesaria para disponer en línea por lo menos 1 Mega byte, para archivos o programas.

4) Impresora periférica que pueda imprimir sobre papel normal continuo y hasta dos copias. Arrastre por tracción sobre perforaciones, Espaciado de líneas programable. Impresión por impacto de matriz de puntos. Velocidad de impresión mayor de 80 caracteres por segundo. Línea de 0 impresión de más de 130 caracteres.

5) Alimentación prevista para funcionar entre 190 y 230 Volts, a 50 Hz.

6) Entrega de manuales del usuario, de mantenimiento y de Software para trinllcado. Entrega de 25 disketes y papel para la impresora equivalente a 5000 páginas.

7) Relación pormenorizada de la máxima configuración alcanzable (expansibilidad) y de las posibilidades (y accesorios necesarios) para actuar como terminal inteligente de una computadora mayor.

Pago: Contado.

Plazo de entrega: 60 días.

Mantenimiento de oferta: 15 días.

Pliego: Retiro y presentación en la Facultad de Ciencias Económicas calle 6 entre 47 y 48, 5º piso. Of. 506 de la ciudad de **La** Plata, en el horario de 7 a 12 horas.

Fecha **y** lugar de apertura: 7 de abril de 1981 a las 10 horas, en el lugar precitado, 5º piso, Of. 506.

e. 13|3 Nº 1.682 v. 24|3|81

Secretaría de Ciencia y Tecnología

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
OFICINA EJECUTORA
DEL PROGRAMA BID-CONICET
Licitaciones públicas

Llámase a Licitación Pública para **la** adquisición de equipos y materiales con destino a los Centros Regionales de Investigación Científica y Tecnológica, parcialmente financiados con el préstamo 343'OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo, con cargo a la contrapartida nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº 41|81. Apertura: día 15|4'81. 14 horas. Objeto: Adquisición de máquinas para taller, imprenta y equipos de buceo. Destino: CERIDE de Santa Fe. Presupuesto: **$ 800.000.000** (pesos ochocientos millones). Valor del pliego: **$** 150.000 (pesos ciento cincuenta mil).

Nº 42|81. Apertura: 15|4'81. 15.30 horas. Objeto: Adquisición de maquinaria agrícola, acoplado tanque y herramientas de taller. Destino: IADIZA de Mendoza. Presupuesto: **$** 150.000.000. Valor del pliego: **$ 60.000.**

Nº 43|81. Apertura: 15|4'81. 16.30 horas. Objeto: Materiales de construcción. Destino: IADIZA (Mendoza). Presupuesto: **$ 400.000.000.** Valor del pliego. **$** 150.000.

Nº 46|81. Apertura: 20|4'81. 16.00 horas. Objeto: Adquisición de máquinas para taller. Destino: CRICYT de Mendoza. Presupuesto: **$** 150.000.000. Valor del pliego: **$ 60.000.**

Si el día fijado como fecha de apertura resultara feriado, la misma se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

La compra de pliegos y la realización de consultas referentes a los mismos podrá tramitarse todos los días hábiles en el horario de 10 a 18 horas en la Oficina Ejecutora del Programa BID-CONICET, Av. Rivadavia 1906 entre piso, Buenos Aires, República Argentina, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las propuestas.

e. 13|3 Nº 1.782 v. 27|3|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 371.715|81

Llámase a Licitación Pública Nº 16|81, para la adquisición de papeles de distintas clases y formatos sobres. hojas de cartulina etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de marzo de 1981, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas. Santiago del Estero Nº 126|40 — 1º piso — Departamento Compras y Contrataciones — Capital Federal — T.E. 37-2868

e. 16|3 Nº 1.574 v. 19|3|81

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 390904|81

Llámase a Licitación Pública Nº 17|81H, para concesión de la explotación integral y exclusiva durante días de reuniones hípicas en el Hipódromo Argentino, de la venta ambulante de café, té, mazagrán y mate.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de marzo de 1981 a las 15 horas.

Retiro de los pliegos.

Avenida del Libertador 4101 — Departamento Suministros — Capital Federal; T. E. 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas:
Avenida del Libertador 4101 — Capital Federal.

e.11|3 Nº 1.634 v.20|3|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 11.177|70 - Cde. 148

Llámase a Licitación Pública Nº 2|81 para el día 31 del mes marzo de 1981, a las 16 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Departamento de Publicaciones y durante el año 1981.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a la provisión de libros.

c. 13|3 Nº 1.761 v. 19|3|81

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a licitación pública Nº 5|81, para el día 26 de mes de marzo de 1981, **a** las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. Renovación de central telefónica con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Dpto de Administración (División Compras). Ruta 88 km. 4, Est. Postal Nº 18, Mar del Plata debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y/o Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizadas, Defensa 192, 4º piso, Oficina 4131, Bs. As

c. 10|3 Nº 1.570 v. 19|3|81

DIRECCION NACIONAL DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS
Expte. Nº 2020-5208|815

Llámase a Licitación Pública Nº 2|81 para el día 26 del mes marzo de 1981, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: contratar un abono integral para máquinas de escribir manuales y eléctricas y de calcular pertenecientes a esta Dirección Nacional, durante el período 1º| 4|81 al 31|12|81

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección Nacional de reconocimientos Médicos — Departamento Administrativo Contable (Contrataciones), Avda. Belgrano 666 2º piso Capital Federal, debiéndose dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento en el horario de 11 a 17 horas.

c. 18|3 Nº 1.769 v. 19|3|81

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 30|81, el día 26 de marzo de 1981, a las 14.30. por el servicio de mantenimiento y conservación integral de dos (2) redes de intercomunicadores

Pliegos de Condiciones Generales, en la Sección Compras, Córdoba 720, piso 4º, Capital Federal, en días hábiles, en el horario de 12,45 a 19,00 horas, debiendo presentarse como condición indispensable el Certificado Original, donde conste el Número de Registro de Proveedores del Estado.

e. 18|3 Nº 1.787 v. 19|3|81

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00105458-08

Llámase a Licitación Pública Nº 56|81 para el día 31 de marzo de 1981, a las 16 horas, tendiente a lograr la contratación del servicio de mantenimiento de equipos de microfilmación.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Bartolomé Mitre 1340, Piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases e informes.

e. 18|3 Nº 1.776 v. 19|3|81

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 00804|81

Llámase a Licitación Pública Nº 11|81 para el día 30 de marzo de 1981 **a las** 17 horas, a fin de lograr la adquisición de formularios continuos.

La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros — Defensa 120 — 1º piso — Oficina 1093, Capital Federal, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17.30 horas.

e.12|3 Nº 1.661 v.23|3|81

Secretaría de Acción Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 1.334|80

Llámase a Licitación Pública Nº 10|81 para otorgar en concesión la explotación del comedor del Centro Deportivo Nacional y el suministro de raciones de alimentos en cocido con destino a 125 personas diarias que se alojan en el mencionado Centro sito en Republiquetas 1050 — Capital Federal.

Fecha de apertura: 31 de marzo de 1981 a las 16 horas.

Retiro de pliegos, Recepción, Consultas y Apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 5º piso, Oficina 5147, Capital Federal.

e.12|3 Nº 1.666 v.23|3|81

Subsecretaría de Turismo Social

UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81. Autorización Nº 24|31. Trámite Interno Nº 300.015|81 UTCH para la adquisición de un (1) Omnibus tipo Mercedes Benz 0.170 o similar (0 Km.).

Apertura: 14 de abril de 1981 a las 9 hs.

Retiro de pliegos, consultas, recepción de las propuestas y lugar de apertura: En la Unidad Turística Chapadmalal pdo. Gral. Pueyrredón (Ruta Provincial Nº 11) Provincia de Buenos Aires.

e. 18|3 Nº 1.777 v. 27|3|81

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 35|81 para el día 31 de marzo de 1981, **a las** 11 horas, para la adquisición de papel, cartón y cartulina.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones — Defensa 192 — Entrepiso "C" Capital Federal.

Consultas y retiro de Pliego de Condiciones. Departamento Adquisiciones — División Licitaciones — en la misma dirección de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

e. 18|3 Nº 1.766 v. 19|3|81

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la reparación sistema calefacción en la sucursal Nº 8.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: 100.000.

Fecha de apertura el día 27|3|81, a las 11.00 horas. e. 11'3 Nº 1.615 v. 20|3|81

PROVINCIAS

TIERRA DEL FUEGO
TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

La Municipalidad de Ushuaia llama a Licitación Pública Nº 1|81, para la venta de una (1) cámara frigorífica marca Leycam, de acuerdo a las descripciones insertas en el pliegos de bases y condiciones

Dicha cámara será adjudicada en venta en el estado en que se encuentra y podrá ser inspeccionada en Av. Maipú Nº 937, todos los días hábiles hasta el día 2? de marzo del corriente año.

Consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia, Dirección General de Rentas Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego Cangallo número 935, 3º piso, Capital Federal.

Apertura de la Licitación: El día 25 de marzo de 1981 a las 18,00 horas, en la oficina de Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia.

e. 18|3 Nº 1.781 v. 19|3|81